



# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN

24071 LEÓN

<b>Imprime.-</b> Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano. Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264. Página web www.dipuleon.es/bop E-mail boletin@dipuleon.es	<b>Viernes, 4 de abril de 2008</b>  <b>Núm. 65</b>	<b>Administración.-</b> Excma. Diputación (Intervención). Teléfono 987 292 169. Depósito legal LE-I-1958. Franqueo concertado 24/5. No se publica sábados, domingos y festivos.												
<b>SUSCRIPCIÓN (IVA incluido)</b> <table border="1"> <thead> <tr> <th></th> <th>Precio (€)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Anual</td> <td>130,00</td> </tr> <tr> <td>Semestral</td> <td>70,20</td> </tr> <tr> <td>Trimestral</td> <td>36,70</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicio corriente</td> <td>0,65</td> </tr> <tr> <td>Ejemplar ejercicios anteriores</td> <td>0,90</td> </tr> </tbody> </table>		Precio (€)	Anual	130,00	Semestral	70,20	Trimestral	36,70	Ejemplar ejercicio corriente	0,65	Ejemplar ejercicios anteriores	0,90	<b>ADVERTENCIAS</b> 1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente. 2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.	<b>INSERCIONES</b>  0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios. Carácter de urgencia: Recargo 100%.
	Precio (€)													
Anual	130,00													
Semestral	70,20													
Trimestral	36,70													
Ejemplar ejercicio corriente	0,65													
Ejemplar ejercicios anteriores	0,90													



## S U M A R I O

### ADMINISTRACIÓN LOCAL

#### Ayuntamientos

León .....	1
Ponferrada .....	4
Toreno .....	4
Sabero .....	5
Villadecanes – Toral de los Vados .....	5
Vegas del Condado .....	5
San Justo de la Vega .....	5
Santovenia de la Valdoncina .....	13
Soto y Amio .....	13
Borrenes .....	13
Villaornate y Castro .....	13
Campazas .....	14
Santas Martas .....	14
Valderrueda .....	14
La Bañeza .....	14
Santa María de la Isla .....	17
Sahagún .....	17
Gradefes .....	18
Matanza .....	19
Murias de Paredes .....	20
Cuadros .....	21

#### Mancomunidades de Municipios

Alto Órbigo .....	21
<b>Juntas Vecinales</b>	
Brugos de Fenar .....	21
Tolibia de Arriba .....	21
Santibáñez de Ordás .....	21
Brañuelas .....	21
Huerga de Garaballes .....	22
Llombera .....	22
San Vicente del Condado .....	22
San Félix de la Vega .....	22
Villiguer .....	22

#### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Delegación Territorial de León	
Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo .....	22

#### ANUNCIOS PARTICULARES

<b>Comunidades de Regantes</b>	
Canal de Villalquite .....	24

#### ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza .....	24
---	----

## Administración Local

### Ayuntamientos

#### LEÓN

SISTEMAS GENERALES (ÁMBITO SG-EL) ADSCRITOS POR EL PGOU A DIVERSOS SECTORES DE SUELO URBANO NO CONSOLIDADO Y SUELO URBANIZABLE DELIMITADO: DISPOSICIÓN SOBRE VALORACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE LA CARGA URBANÍSTICA ENTRE LOS SECTORES AFECTADOS: APROBACIÓN INICIAL

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2008, acordó aprobar inicialmente el documento-informe técnico de referencia, redactado por el Arquitecto y el Ingeniero del

Gabinete de Urbanismo Municipal y por la Arquitecta del I.L.R.U.V., bajo el título "Desarrollo de las determinaciones del Plan General sobre el ámbito SG-EL 11-01: Valoración y distribución de carga urbanística entre sectores afectados", cuya parte resolutive se transcribe a continuación:

"...Se acordó:

1º.- El Plan General de Ordenación Urbana de León, aprobado definitivamente por Orden 1270/2004 de la Consejería de Fomento, de 4 de agosto de 2004, procede a la asignación o adscripción a determinados sectores de suelo urbanizable delimitado y suelo urbano no consolidado, a través de sus fichas individualizadas, de determinadas superficies de suelo, clasificadas como suelo urbano consolidado y con calificación de Sistema General de Espacios Libres (denominado ámbito SG-EL 11-01) a efectos de obtención de tales terrenos con cargo a dichos sectores.



Respecto de dicha afección y de conformidad con los informes técnicos y jurídicos emitidos y con las consideraciones jurídicas que han quedado expuestas esta Administración Municipal entiende que se trata de una carga urbanística externa a los sectores, de contenido económico y de obligada asunción en orden a la gestión urbanística de dichos sectores, cuya finalidad es sufragar la obtención por esta Administración de los nuevos sistemas generales incluidos, mediante el procedimiento expropiatorio o, en su caso, por mutuo acuerdo, imputándose dicha carga a los distintos sectores en la proporción establecida en la ficha correspondiente del PGOU.

2º.- Aprobar inicialmente, en todo su contenido y consideraciones, el Documento - Informe Técnico - redactado por los Técnicos del Gabinete de Urbanismo Municipal y por la Arquitecto del ILRUV, bajo el título "Desarrollo de las determinaciones del Plan General sobre el ámbito SG-EL 11-01: Valoración y distribución de carga urbanística entre sectores afectados", en el cual, por una parte, se procede a inventariar y superficial la totalidad de los terrenos y bienes incluidos en el ámbito SG-EL 11-01, con valoración técnica de los mismos, y, por otra, a formular una propuesta de asignación, a cada uno de los sectores afectados, de la carga económica que proporcionalmente le corresponda en base a las superficies que en dicho Plan se consignan.

En cuyo documento se establecen los criterios de valoración aplicados, referidos a cuatro conceptos distintos: Suelo, construcciones, negocios o actividades y arrendamientos, ascendiendo el valor total consignado a un total de 4.886.952,54 €, correspondiendo 3.716.565,16 € al valor del suelo, 1.051.193,42 € al valor de las construcciones y 119.193,96 € a la estimación de los arrendamientos, ya que las actividades y negocios no se valoran, tal como se justifica en el documento.

El reparto proporcional de la carga por sectores se consigna en la tabla 2 del documento, siendo los sectores de suelo afectados por dicha carga urbanística y repercusión económica imputable a cada uno de ellos, los siguientes: ULD 16-02: 481.291,82 €; ULD 19-06: 196.247,12 €; ULD 25-04: 107.449,54 €; NC 07-02: 150.076,05 €; NC 08-05: 256.814,39 €; NC 14-04: 176.035,09 €; NC 14-05: 69.262,34 €; NC 15-01: 483.276,32 €; NC 15-02: 633.122,95 €; NC 15-03: 167.936,51 €; NC 15-04: 124.759,39 €; NC 16-03: 30.799,83 €; NC 18-01: 78.530,97 €; NC 18-02: 58.456,59 €; NC 18-03: 20.418,51 €; NC 19-06: 189.192,41 €; NC 19-07: 50.530,08 €; NC 19-11: 22.988,03 €; NC 19-14: 81.089,02 €; NC 19-15: 45.689,29 €; NC 20-02: 660.447,05 €; NC 22-02: 91.458,87 €; NC 22-03: 161.157,11 €; NC 22-04: 30.100,10 €; NC 22-06: 195.237,67 €; NC 25-04: 42.637,98 €; NC 26-01: 281.947,51 €. Total 4.886.952,54 €.

La valoración técnica se entiende como "objeto cierto" y definitivo, teniendo carácter vinculante en orden a la gestión urbanística de los sectores, no tratándose, pues, de una valoración provisional a resultados del justiprecio que resulte del procedimiento expropiatorio y, por tanto, no susceptible de revisión en función del resultado de dicho procedimiento, sin perjuicio de su actualización bianual.

A propuesta de los servicios técnicos municipales, la expresada valoración podrá ser revisada bianualmente a efectos de actualización de los valores consignados.

Los recursos económicos obtenidos deben destinarse exclusivamente al fin que justifican su imposición, en función del carácter finalista de los ingresos, que forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo.

3º.- La carga económica resultante, imputable a los sectores afectados, tiene carácter vinculante y obligatorio en orden a la gestión urbanística de los mismos, debiendo ser contemplada con tal carácter en los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística legalmente establecidos. A tal efecto, en el planeamiento de desarrollo que se presente, se dejará constancia de la existencia y obligatoriedad de dicha carga económica, que deberá incluirse en los correspondientes Proyectos de Actuación, consignándose como deuda líquida a favor de este Excmo. Ayuntamiento, para su ingreso en arcas municipales en el plazo establecido en la normativa sobre recaudación, y, en cualquier caso, con anterioridad a la iniciación de las obras de urbanización de los distintos sectores de suelo afectados.

4º.- Disponer la apertura de un periodo de información pública del presente acuerdo, cuya duración será de un mes, mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y en el tablón de anuncios municipal, durante el cual cualquier interesado podrá consultar toda la documentación obrante en el expediente, en la Adjuntía de Urbanismo de este Ayuntamiento, en horario de atención al público, y podrán presentarse tanto alegaciones como sugerencias, informes y documentos complementarios de cualquier tipo.

Como Anexo al acuerdo, se publicará la Memoria Técnica del Documento aprobado inicialmente, comprensivo de la valoración y distribución de la carga urbanística.

5º.- Transcurrido el periodo de información pública y para el supuesto de que durante el mismo no se hayan presentado alegaciones ni se hayan formulado informes contrarios a la aprobación del Documento, el mismo se entiende aprobado definitivamente sin necesidad de resolución expresa, sin perjuicio de la expedición de certificación del secretario municipal acreditativa de la aprobación definitiva.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo y del Documento-Informe Técnico -redactado por los Técnicos Municipales, objeto de aprobación inicial, a la Intervención y a la Tesorería Municipales en orden a una correcta gestión de los fondos que se obtengan, proponiendo las cautelas y garantías precisas en función del destino de los ingresos, que tienen carácter de ingresos de derecho público, cuyo objeto específico es el de acometer la obtención de los suelos destinados a Sistemas Generales teniendo, pues, un carácter finalista, entendiéndose que los recursos económicos que se obtengan forman parte del Patrimonio Municipal del Suelo (artículo 372 del RUCyL), constituyendo un patrimonio separado de los restantes bienes municipales debiendo destinarse al fin de interés social previsto en el planeamiento, esto es, obtención y ejecución de los sistemas generales previstos. El acuerdo de aprobación definitiva del documento -o, en su caso, certificación acreditativa de su aprobación- será oportunamente notificado a dichos Servicios Económicos Municipales a los efectos señalados.

7º.- Del presente acuerdo se dará traslado a los Técnicos del Servicio de Urbanismo Municipal, a los Técnicos del Servicio de Obras y a la Asesoría Jurídica para su conocimiento y efectos procedentes.

8º.- De conformidad con lo establecido en el artículo 8 apartado 7 de las Normas Urbanísticas del PGOU, la aprobación definitiva del Documento redactado por los Técnicos Municipales, se entenderá resolutoria de la cuestión de interpretación planteada en la aplicación del PGOU, incorporándose al Plan como Instrucción aclaratoria y será objeto de publicación conforme al artículo 37.10 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del P.A.C. Como Anexo al acuerdo, se publicará la Memoria Técnica del Documento aprobado, comprensivo de la valoración y distribución de la carga urbanística.

Sometida a votación la propuesta formulada por la Comisión Informativa de Urbanismo, Vivienda, Obras, Infraestructuras y Parque Móvil, en sesión celebrada el 3 de marzo de 2008, transcrita anteriormente, el Pleno Municipal acordó, por unanimidad, aprobar la misma en sus propios términos".

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y 86 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para que, durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, pueda examinarse el expediente en la Adjuntía de Urbanismo de la Secretaría General y presentarse las alegaciones y reclamaciones que se estimen pertinentes.

Una vez transcurrido el periodo de información pública y se eleve el acuerdo a aprobación definitiva, se procederá a la publicación de la Memoria Técnica del Documento aprobado inicialmente, comprensivo de la valoración y distribución de la carga urbanística, con las modificaciones que en su caso se deriven de la estimación de alegaciones por el órgano municipal competente.

León, 25 de marzo de 2008.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

PROYECTO DE ESTUDIO DE DETALLE EN CALLE MARTÍN SARMIENTO, 11 Y CALLE JUAN FERRERAS: APROBACIÓN DEFINITIVA

El Pleno Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 7 de marzo de 2008, acordó aprobar el proyecto de Estudio de Detalle en el emplazamiento de referencia, según documentación presentada por la mercantil Caspiles SL.

Contra dicho acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer directamente recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la última publicación del presente anuncio, que se efectuará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (incluyendo la memoria vinculante, normativa de aplicación y relación de los demás documentos que integran el citado instrumento de planeamiento) y en el Boletín Oficial de Castilla y León.

No obstante, con carácter potestativo y previo al anterior recurso, se podrá interponer recurso de reposición en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de publicación, ante el mismo órgano que ha dictado el acto que se impugna, recurso que se entenderá desestimado si en el plazo de un mes no se notifica la oportuna resolución, a efectos de interposición del correspondiente recurso contencioso administrativo, que habrá de interponerse en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de notificación de la resolución expresa del recurso de reposición o en el plazo de seis meses contado a partir del día siguiente a aquel en que se haya producido su desestimación por silencio.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente ejercitar.

Lo que se hace público para general conocimiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, transcribiéndose seguidamente la parte resolutive del acuerdo de referencia, así como la memoria vinculante, normas de aplicación y una relación de todos los demás documentos que integran el instrumento aprobado.

“...Se acordó:

1º.- Aprobar definitivamente el Proyecto de Estudio de Detalle de la parcela sita en la calle Martín Sarmiento, 1 c/v a calle Juan Ferreras, presentado el día 31 de octubre de 2007 por la mercantil Caspiles SL, y redactado por el Arquitecto don Luis P. Carnicero de la Fuente, que tiene como objeto la modificación de la ordenación detallada prevista en el vigente Plan General de Ordenación Urbana con relación a la señalada parcela, modificando aspectos concretos de la calificación urbanística y reordenando la edificabilidad de la parcela, con elevación de una planta a mayores de las previstas en el PGOU, con el fin de ocultar la medianería con la edificación existente en la calle Juan Ferreras, igualando cornisas en dicha colindancia, y sin que se produzca incremento de la edificabilidad prevista por el Plan General.

2º.- Significar al promotor del expediente que, tal y como se le comunicó en el acuerdo de aprobación inicial, a tenor de lo dispuesto en el artículo 154.3 in fine del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, son de su cuenta los gastos de publicación del acuerdo de aprobación inicial del Estudio de Detalle objeto del expediente que nos ocupa, adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento en sesión de fecha 27.11.2007.

3º.- Notificar el presente acuerdo, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 61.2 y 140.3 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial, al Registro de la Propiedad y a la Administración de la Comunidad Autónoma, adjuntando al oficio de notificación a ésta última un ejemplar del instrumento aprobado con todos sus planos y documentos, junto con su soporte informático, para su remisión a la Comisión Territorial de Urbanismo

4º.- Publicar este acuerdo de aprobación definitiva en el Boletín Oficial de Castilla y León y de BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, con las particularidades previstas en el artículo 61.2 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 175 de su Reglamento de desarrollo. Teniendo esta publicación carácter gratuito a tenor de lo dispuesto en el artículo 175

del RUCyL, circunstancia que se pondrá en conocimiento de los responsables de los distintos boletines.

5º.- Dar traslado del acuerdo a las Adjuntas de Obras y Establecimientos, a efectos de lo dispuesto en el artículo 53.2 de la Ley de Urbanismo, relativo a la finalización del plazo de suspensión de licencias.

6º.- Dar traslado del presente acuerdo a la Dirección General de Catastro, junto con un ejemplar debidamente diligenciado y su soporte informático, en el ejercicio del deber de colaboración previsto en el artículo 36.2 del texto refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 marzo.”

Es cuanto tengo el honor de informar. No obstante la Comisión formulará la propuesta que estime más conveniente y ajustada a Derecho.”

1. Memoria vinculante

1.1 Objeto del encargo: Autor, situación y solar.

1.2 Conveniencia de su redacción.

1.3 Descripción de la solución adoptada.

1.4 Cumplimiento del Plan General.

2. Documentación gráfica

1. Situación.

2. Cómputo de superficies- 1.

2'. Cómputo de superficies - 2: Plan General y Propuesto.

3. Alzado actual calle Martín Sarmiento.

4. Alzado actual calle Juan Ferreras.

5. Alzado propuesto calle Martín Sarmiento.

6. Alzado propuesto calle Juan Ferreras.

1. Memoria Vinculante

1.1 Objeto del encargo: Autor, situación y solar

El presente Estudio de Detalle corresponde al solar situado en calle Martín Sarmiento, 11, esquina a la calle Juan Ferreras, de la ciudad de León.

Se redacta por encargo de la empresa Caspiles SL, de acuerdo con lo especificado en el Plan General de León, y más concretamente en lo que respecta al Capítulo II: Planes o Instrumentos de Desarrollo, artículos 19 y siguientes, y tiene por objeto una reordenación de la edificabilidad que le corresponde, detallando la superficie y los volúmenes para dicho solar. En este sentido, atendiendo al apartado 4 del artículo 19.

“Se limita el contenido a las determinaciones estrictamente necesarias para la modificación o compleción que pretenden en la ordenación detallada establecida.”

En el solar objeto del presente Estudio de Detalle, se encuentra una edificación de 5 plantas, Baja+4, de la que se pretende su derribo.

La edificación actual tiene un patio en toda su extensión, paralelo a calle Martín Sarmiento, por lo que se encuentra separada del lindero, lo que se hace visible a calle Juan Ferreras.

La forma del solar es rectangular prácticamente regular, con las siguientes líneas de fachada:

Fachada de 16,10 m a la calle Martín Sarmiento, 11, que tiene un ancho de vial de 10 m. Fachada de 12,10 m a la calle Juan Ferreras, que tiene un ancho de vial de 11 m.

Superficie total edificada en planta: 195,00 m<sup>2</sup>.

El solar está dentro de la Ordenanza EN2 Manzana Cerrada, edificación entre medianeras y uso de carácter residencial vivienda plurifamiliar, con las alineaciones según los planos de ordenación y siendo la altura máxima edificable, en función del ancho de las calles 2 plantas (baja+1), proyectándose este Estudio de Detalle, precisamente para ordenar la volumetría.

1.2. - Conveniencia de su redacción

Según se observa en fotografías adjuntas, el edificio existente sobre el solar objeto de este Estudio de Detalle supera las alturas permitidas, lo que unido a que se encuentre separado del edificio lindante por la calle Juan Ferreras da lugar a una imagen antiestética,

ya que el edificio lindante por la calle Martín Sarmiento tiene 3 plantas (Baja+2).

Por otra parte el edificio antedicho de la calle Juan Ferreras tiene a su vez 4 plantas (Baja+3), por lo que es procedente unificar e igualar cornisas, ateniéndose, ya que el solar no conforma una manzana completa, al apartado b del artículo 20: Especialidades de los Estudios de Detalle en Suelo Urbano Consolidado y No Consolidado con Ordenación Detallada.

b) Podrán referirse a parcelas que no cumplen la condición anterior cuando su objeto consista en igualar cornisas, eliminar total o parcialmente medianerías de edificaciones colindantes ya existentes y que el Plan General no fije como fuera de ordenación, o evitar medianerías que puedan originarse con la ordenación prevista en el Plan General.

En nuestro caso los dos edificios que completan la manzana por la calle Juan Ferreras, tienen ambos (baja+3), siendo con toda seguridad volumetrías consolidadas.

#### 1.3.- Descripción de la solución adoptada

Dado que el solar tiene 12 m de fondo, el fondo edificable coincide con dicho fondo de solar.

Lo que se pretende es dejar un patio y trasladar a la planta 3ª la edificabilidad correspondiente a las plantas 1ª y 2ª de ese patio, estableciendo un escalón de paso entre la zona de Baja + 3 y la de Baja + 2, con ese trozo de planta 3ª lindante con el edificio de la calle Juan Ferreras.

Todo lo antedicho según cálculo y documentación gráfica adjuntos, que se resume en:

Superficie de Patio: 29,00 m<sup>2</sup>

29,00 m<sup>2</sup> x 2 = 58,00 m<sup>2</sup>

Superficie Edificada en Planta 3ª al nivel del resto del Bajo Cubierta: 58,00 m<sup>2</sup>

Vuelo máximo a c/ Juan Ferreras 1/10 ancho calle (11 m): 1,10 m.

Vuelo máximo a c/ Martín Sarmiento 1/10 ancho calle (10 m): 1,00 m.

12,10 m x 1,10 m + 16,10 m x 1,00 m 29,41 m.

70% vuelos cerrados 20,60 m.

#### Cómputo de superficies según Plan General:

Planta baja: 195,00 m<sup>2</sup>

Planta 1ª: 195,00 m<sup>2</sup>

Planta 2ª: 195,00 m<sup>2</sup>

Vuelos cerrados 1ª: 20,60 m<sup>2</sup>

Vuelos cerrados 2ª: 20,60 m<sup>2</sup>

Superficie total: 626,20 m<sup>2</sup>

#### Cómputo de superficies propuesto:

Planta baja: 195,00 m<sup>2</sup>

Planta 1ª: 166,00 m<sup>2</sup>

Planta 2ª: 166,00 m<sup>2</sup>

Vuelos cerrados 1ª: 20,60 m<sup>2</sup>

Vuelos cerrados 2ª: 20,60 m<sup>2</sup>

Planta 3ª: 58,00 m<sup>2</sup>

Vuelos cerrados 3ª: 00,00 m<sup>2</sup>

Superficie total: 626,20 m<sup>2</sup>

De esta forma la superficie edificable coincide con la estipulada en las normas para el solar objeto de estudio según fondo edificable.

#### 1.4.- Cumplimiento del Plan General.

Este Estudio de Detalle atañe exclusivamente a superficies edificables y a volumetría. En cuanto a la redacción del pertinente Proyecto Técnico para la edificación se atenderá, como se dijo al principio, al resto de especificaciones y Normas de Edificación de la Ordenanza de Ensanche con patio de manzana EN2 del Plan General de León, y concretamente se cumplirán las disposiciones comunes en materia de compatibilidad de usos, del Uso de Vivienda, expresadas en el artículo 241.

León, 26 de marzo de 2008.-El Alcalde, P.D. Ibán García del Blanco.

2527

## PONFERRADA

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 28 de marzo de 2008, acordó la imposición de contribuciones especiales con motivo de la Urbanización de la calle Hospital, así como la ordenación de las mismas en los términos siguientes:

- Coste previsto de la obra: 555.542,41 €

- Subvención del Espacio Europeo 444.433,93 €

- Coste soportado (una vez deducido del coste previsto la subvención indicada) 111.108,48 €

- Cantidad a repartir entre los beneficiarios 72.220,51 €

- Módulo de reparto metro lineal de fachada

- Valor del módulo 190,25 €

El expediente de las contribuciones especiales citadas se expone al público durante treinta días, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Dentro de dicho periodo, los interesados podrán examinar el expediente y presentar las reclamaciones oportunas. Igualmente, podrán los propietarios o titulares afectados constituirse en Asociación Administrativa de Contribuyentes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

Ponferrada, 31 de marzo de 2008.-El Concejal Delegado de Policía, R. Interior y P. Civil (ilegible).

2552

19,20 euros

\*\*\*

Formulada y rendida la Cuenta General del Presupuesto de Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, integrada por la Cuenta General del propio Ayuntamiento, la Cuenta General del Patronato Municipal de Fiestas, la Cuenta General del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo y la Cuenta Anual de la entidad mercantil Ponferrada Gestión Urbanística SA, correspondiente al ejercicio de 2006 e informada favorablemente por la Comisión Informativa y de Seguimiento de Hacienda, Régimen Interior y Especial de Cuentas en sesión de fecha 27 de marzo de 2008, se expone al público con los documentos que las justifican y el informe de la Comisión citada, en la Intervención de Fondos de esta entidad, por espacio de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales y ocho días más los interesados podrán examinarla y formular por escrito los reparos y observaciones que estimen pertinentes, de conformidad con lo estipulado en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ponferrada, 31 de marzo de 2008.-El Concejal Delegado de Policía, P. Civil y R. Interior; Celestino Morán Arias. 2553

## TORENO

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Toreno, en sesión de fecha 27 de marzo de 2008, aprobó los Proyectos de obra incluidos en el Fondo de Cooperación Local 2008, "Pavimentación de calles en el municipio", que ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco de Borja Menéndez Fernández por importe de 45.000 €; y "Saneamiento en Pardamaza", redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Isidro Balboa Franganillo por importe de 60.000,00 euros.

Los citados documentos quedan de manifiesto en la Secretaría Municipal por plazo de 15 días hábiles, contados a partir del siguiente al que aparezca publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan examinarlo y presentar las alegaciones o reclamaciones que estimen pertinentes. De no producirse, el citado acuerdo se entenderá elevado a definitivo sin necesidad de nuevo acuerdo.

Toreno, 28 de marzo de 2008.-El Alcalde, Pedro Muñoz Fernández.

2479

3,60 euros

## SABERO

Conforme a lo dispuesto en el Art. 88.1 del Reglamento General de Recaudación, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados que en el plazo de ingreso que seguidamente se señala se efectuará la recaudación de la Tasa por Prestación del Servicio por el Suministro Domiciliario de Agua y de la Tasa por Prestación del Servicio de Depuración de Aguas Residuales correspondiente al primer trimestre de 2008.

Plazo de ingreso: Desde el 5 de abril de 2008 hasta al 5 de junio de 2008 ambos inclusive.

Forma de pago: El pago podrá hacerse efectivo en las entidades colaboradoras en la recaudación:

- Caja España.
- Banco Bilbao-Vizcaya.
- Banco Santander Central Hispano.

En todo caso se considera cumplida la notificación del periodo voluntario de cobranza con la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Al día siguiente de transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario se iniciará el periodo ejecutivo que determinará la exigencia de los intereses de demora y los recargos del periodo ejecutivo para las deudas no ingresadas, y en su caso las costas del procedimiento de conformidad con los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

Sabero, 27 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Carlos de Marco García.

2473

5,40 euros

## VILLADECANES – TORAL DE LOS VADOS

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada con carácter extraordinario en fecha 25 de marzo de 2008, adoptó el acuerdo de aprobar el Proyecto de la obra "Renovación de abastecimiento y saneamiento de la calle Buraco Lagarto en Toral de los Vados" redactado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Francisco de Borja Menéndez Fernández, por importe de 120.000,00 €.

En cumplimiento de los artículos 93 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, y 60 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se somete el mismo a publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN por un periodo de 15 días hábiles a los efectos de presentar alegaciones, escritos o reclamaciones por los interesados legítimos.

Toral de los Vados, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, Pedro Fernández Fernández.

2506

7,20 euros

## VEGAS DEL CONDADO

Por doña Nuria González González se ha solicitado licencia urbanística para la construcción de vivienda unifamiliar, con emplazamiento en la parcela 106 del polígono 501 en la localidad de San Vicente del Condado, que precisa autorización de uso de suelo rústico.

Por lo que de conformidad con lo previsto en el art. 25.2b de la Ley 5/99 de Urbanismo de Castilla y León, se abre un periodo de información pública por espacio de quince días, durante los cuales los interesados tendrán a su disposición el expediente en la Secretaría del Ayuntamiento en horario de oficina.

Vegas del Condado, 27 de marzo de 2008.—El Alcalde, Manuel Ferreras Fidalgo.

2505

11,20 euros

## SAN JUSTO DE LAVEGA

Habiéndose aprobado definitivamente en sesión plenaria de fecha 11 de febrero de 2008 la Ordenanza Municipal Reguladora del uso del

alcantarillado y vertido de las aguas residuales del Ayuntamiento de San Justo de la Vega se hace público el texto íntegro, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

## ORDENANZA PARA EL USO DEL ALCANTARILLADO Y VERTIDO DE LAS AGUAS RESIDUALES DEL AYUNTAMIENTO DE SAN JUSTO DE LAVEGA

## Título I -Objeto y ámbito

## Artículo 1. Objeto

La presente ordenanza tiene por objeto regular el uso de la red municipal de alcantarillado y sistemas de depuración, fijando las prescripciones a que deben someterse, en materia de vertidos, los usuarios actuales y futuros de las infraestructuras de saneamiento.

## Artículo 2. Ámbito de aplicación

La ordenanza es de estricto cumplimiento en todos aquellos elementos que integran las infraestructuras de saneamiento de San Justo de la Vega, incluyendo en este concepto:

- a) Las actuales redes locales de alcantarillado.
- b) Los colectores e interceptores generales.
- c) La Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR en adelante) existente.
- d) Todas las ampliaciones futuras de los elementos citados que constituyan una infraestructura de saneamiento.

## Título II -Limitaciones a los vertidos

## Capítulo 1: Control de la contaminación en origen

## Artículo 3. Control de la contaminación en origen

La regulación de la contaminación en origen, mediante prohibiciones o limitaciones en las descargas de vertidos, se establece con las siguientes finalidades:

- 1) Proteger la cuenca receptora, eliminando cualquier efecto tóxico, crónico o agudo, tanto para el hombre como para sus recursos naturales y conseguir los objetivos de calidad exigidos en la legislación vigente.
- 2) Salvaguardar la integridad y seguridad de personas e instalaciones de saneamiento.
- 3) Prevenir toda anomalía de los procesos de depuración utilizados.

## Capítulo 2: Vertidos prohibidos y limitados

## Artículo 4. Vertidos prohibidos

Queda totalmente prohibido verter directa o indirectamente a las instalaciones municipales de saneamiento cualquiera de los siguientes productos:

- a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o tamaños tales que, por sí solos o por integración con otros, produzcan obstrucciones o sedimentos que impidan el correcto funcionamiento de la alcantarilla o dificulten los trabajos de conservación o mantenimiento de las mismas.
- b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, tales como gasolina, naftaleno, petróleo, white-spirit, benceno, tolueno, xileno, tricloroetileno, percloroetileno, etc.
- c) Aceites y grasas flotantes.
- d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.
- e) Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.
- f) Materias que por razones de su naturaleza, propiedades y cantidades por sí solas, o por integración con otras, originen o puedan originar:
  1. Algún tipo de molestia pública.
  2. La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.
  3. La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las instalaciones públicas de saneamiento.
- g) Materias que, por sí mismas o a consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las

instalaciones municipales de saneamiento o perjudicar al personal encargado de la limpieza y conservación.

h) Radionúclidos.

i) Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales, en especial a los que quedan incluidos dentro de la lista del Anexo III.

j) Los que produzcan concentraciones de gases nocivos en la atmósfera de la red de alcantarillado superiores a los límites siguientes:

-Dióxido de azufre (SO<sub>2</sub>): 5 partes por millón

-Monóxido de carbono (CO): 100 partes por millón

-Cloro: 1 parte por millón

-Sulfhídrico (SH<sub>2</sub>): 20 partes por millón

-Cianhídrico (CHN): 10 partes por millón

k) Queda prohibido el vertido a la red de alcantarillado tanto por parte de las industrias farmacéuticas como de los centros sanitarios o de personas en general, de aquellos fármacos obsoletos o caducos que, aun no habiendo sido citados de forma expresa anteriormente, pueden producir graves alteraciones en los sistemas de depuración correspondientes, aun en pequeñas concentraciones, como por ejemplo los antibióticos.

l) Sangre procedente del sacrificio de animales producido en mataderos industriales o municipales.

m) Suero lácteo, producido en industrias queseras o industrias de productos derivados de la leche.

n) Residuos de origen pecuario.

o) Sólidos o lodos procedentes de sistemas de pretratamiento de vertidos residuales, sean cual sean sus características.

#### Artículo 5. Vertidos limitados

Queda prohibido verter directa o indirectamente a las redes de alcantarillado, vertidos con las características o con concentración de contaminantes iguales o superiores en todo momento a los expresados en la siguiente relación:

Parámetros	Valor límite:
T <sup>a</sup>	40°C
PH	6-10 uds
Conductividad	5.000 uS/cm
Sólidos en suspensión	1.000 mg/l
DQO	1.500 mg/l
DBO5	700 mg/l
TOC	450 mg/l
Aceites y grasas	150 mg/l
Cloruros	2.000 mg/l
Cianuros libres	1 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	15 mg/l
Fenoles totales (C <sub>6</sub> H <sub>5</sub> OH)	2 mg/l
Fluoruros	12 mg/l
Sulfatos (SO <sub>4</sub> )	1.000 mg/l
Sulfuros (SH=)	5 mg/l
Sulfuros libres	0,3 mg/l
Nitratos	100 mg/l
Nitrógeno amoniacal	50 mg/l
Fósforo total	50 mg/l
Aluminio	20 mg/l
Arsénico	1 mg/l
Bario	10 mg/l
Boro	3 mg/l
Cadmio	0,5 mg/l
Cobre	1 mg/l
Cromo hexavalente	0,5 mg/l
Cromo total	5 mg/l
Cinc	5 mg/l
Estaño	2 mg/l

Parámetros	Valor límite:
Hierro	1 mg/l
Manganeso	2 mg/l
Mercurio	0,05 mg/l
Níquel	1 mg/l
Plomo	1 mg/l
Selenio	1 mg/l
Color inapreciable en dilución	1/40
Detergentes	6 mg/l
Pesticidas	0,10 mg/l
Toxicidad (materias inhibidoras)	50 Equitox/m <sup>3</sup>

#### Artículo 6. Variación de vertidos prohibidos y limitados

Las relaciones establecidas en los dos artículos precedentes serán revisadas periódicamente y no se consideran exhaustivas sino simplemente enumerativas. Si cualquier instalación industrial o establecimiento dedicado a otras actividades vertiera productos no incluidos en las mencionadas relaciones, que pudieran alterar los procesos de tratamiento o que fuesen potencialmente contaminadores, la Administración Municipal procederá a lo señalado en las condiciones y limitaciones para los vertidos de cada uno de los referidos productos. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el articulado, podrán establecerse las adecuadas formas alternativas siempre que lo permita la capacidad operativa de las instalaciones municipales depuradoras y no altere la calidad.

#### Artículo 7. Caudales punta y dilución de vertidos

Todas las industrias, cualquiera que sea su actividad, que realicen o no pretratamiento correcto de sus vertidos, deberán colocar una rejilla de desbaste de luz adecuada a la naturaleza de sus vertidos, siendo como máximo de 75 mm, antes del vertido a la alcantarilla.

Los caudales punta vertidos a la red no podrán exceder del séxtuplo (6 veces) en un intervalo de quince (15) minutos, o del triple (3 veces) en una hora del valor promedio día en el caso del usuario industrial.

Deberá controlarse especialmente el caudal y calidad del efluente en el caso de limpieza de tanques, cierre vacacional con vaciado de los mismos o circunstancias análogas.

Queda terminantemente prohibido, salvo en los casos del capítulo 3 (situación de emergencia o peligro), el empleo de agua de dilución en los vertidos.

Queda prohibido el vertido de aguas limpias o aguas industriales no contaminadas (de refrigeración, pluviales, etc.) a los colectores de aguas residuales cuando pueda adoptarse una solución técnica alternativa por existir en el entorno de la actividad una red de saneamiento separativa o un cauce público. En caso contrario, se requerirá una autorización especial por parte de la Administración Municipal para realizar tales vertidos.

En el supuesto de que los efluentes no satisfagan las condiciones y limitaciones que se establecen en el presente capítulo, el usuario queda obligado a la construcción, explotación y mantenimiento a su cargo de todas aquellas instalaciones de pretratamiento, homogeneización o tratamiento que sean necesarias, de acuerdo con las prescripciones incluidas en el título IV de la presente ordenanza. La Administración Municipal podrá revisar, y en su caso modificar, las prescripciones y limitaciones anteriores, en atención a consideraciones particulares no incluibles en este apartado, cuando los sistemas de depuración así lo admitan o requieran.

Asimismo, la Administración Municipal podrá definir y exigir, en función de la tipología de las industrias, las sustancias contaminantes y los caudales vertidos, valores límite para flujos totales de contaminación (p.ej.: kg/día, g/mes, etc.). En especial se limitarán las sustancias a las que hace referencia la Directiva 76/464/CEE sobre sustancias peligrosas (Lista I y II) y directivas derivadas, facilitándose también la información necesaria para el cumplimiento de las mismas.

#### Capítulo 3: Situaciones de emergencia

#### Artículo 8. Definición y comunicación de una situación de emergencia

Se entenderá que existe una situación de emergencia o peligro cuando, debido a un accidente en las instalaciones del usuario, se

produzca o exista riesgo eminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad física de las personas, instalaciones, estación depuradora o bien la propia red.

Asimismo y bajo la misma denominación se incluyen aquellos caudales que excedan del duplo del máximo autorizado para los usuarios industriales.

Ante una situación de emergencia o peligro, el usuario deberá comunicar urgentemente a la Administración Municipal, la situación producida con objeto de reducir al mínimo los daños que pudieran provocarse.

El usuario deberá también, y en la mayor brevedad, usar de todas aquellas medidas de que disponga a fin de conseguir que los productos vertidos lo sean en la mínima cantidad posible o reducir al máximo su peligrosidad.

En un plazo máximo de siete días el interesado deberá remitir a la Administración Municipal un informe detallado de lo sucedido. Deberán figurar en él, como mínimo, los siguientes datos: nombre e identificación de la empresa, ubicación de la misma, caudal, materias vertidas, causa del accidente, hora en la que se produjo, correcciones efectuadas "in situ" por el usuario, hora y forma en que se comunicó a la Administración Municipal y, en general, todos aquellos datos que permitan a los servicios técnicos una correcta interpretación del imprevisto y una adecuada valoración de las consecuencias.

Las instalaciones con riesgo de producir vertidos inusuales a la red de alcantarillado deberán poseer recintos de seguridad, capaces de albergar el posible vertido accidental, según cada caso en particular.

#### *Artículo 9. Actuaciones en situación de emergencia*

La Administración Municipal facilitará a los usuarios un modelo de las instrucciones a seguir en una situación de emergencia o peligro.

En dicho modelo figurará, en primer lugar, los números telefónicos a los que el usuario podrá comunicar la emergencia, el primero de los cuales será el de la estación depuradora receptora del efluente anómalo. En el supuesto de no poder comunicar con dicha estación, podrá efectuarlo con los siguientes y en el orden que se indique. Establecida la pertinente comunicación, el usuario deberá indicar el tipo de productos y cantidad de los mismos que se han vertido a la alcantarilla.

En las instrucciones se incluirán, por el propio usuario, las medidas a tomar por parte de él mismo para contrarrestar o reducir al mínimo los efectos nocivos que pudieran producirse accidentes más peligrosos que pudieran producirse en función de las características de sus propios procesos industriales.

Las instrucciones se redactarán de forma que sean fácilmente comprensibles por personal poco cualificado y se situarán en todos los puntos estratégicos del local y especialmente en los lugares en que los operarios deban actuar para llevar a cabo las medidas correctoras.

La necesidad de disponer de las instrucciones de emergencia por un usuario determinado se fijará en la autorización del vertido a la red de alcantarillado o por resolución posterior. En la misma autorización o resolución se establecerá, asimismo, el texto de las instrucciones y los lugares mínimos en que deben colocarse, siendo ambos aspectos objeto de aprobación e inspección en todo momento por los servicios técnicos, personal o servicio de la Administración Municipal, o, en su caso, por el ente o empresa subcontratada a tales efectos.

### **Título III -Utilización de la red de alcantarillado**

#### **Capítulo 1: Disposiciones generales**

##### *Artículo 10. Construcción del alcantarillado*

En toda vía pública la construcción del alcantarillado deberá preceder o, cuando menos, ser simultánea a la del pavimento definitivo correspondiente.

Podrá autorizarse a los particulares la ejecución, por sí mismos, de tramo de alcantarillado en la vía pública.

En tal supuesto, el interesado podrá optar por la presentación de un proyecto propio que deberá ser informado favorablemente

por los servicios técnicos competentes o bien solicitar de estos últimos la redacción del mismo, satisfaciendo las tasas y exacciones que les sean repercutibles.

En cualquier caso, el solicitante habrá de ingresar el 10 por 100 del importe del presupuesto de la obra, como fondo de garantía. Éste le será devuelto una vez recibida definitivamente la obra.

La construcción de tramos de alcantarillado por parte de particulares obliga a éstos a restituir en igualdad de condiciones a las preexistentes, los bienes, tanto públicos como privados, que hubieren resultado afectados.

#### **Capítulo 2: Uso obligado de la red. Autorizaciones de vertido**

##### *Artículo 11. Uso obligado de la red*

Todos los edificios, tanto de viviendas o destinados a otras actividades, deberán cumplir las disposiciones de la presente ordenanza, salvo excepciones justificadas.

Todas las instalaciones industriales o comerciales, tanto existentes como futuras, deberán conectarse a la red de alcantarillado a través de la correspondiente conexión y de acuerdo con las prescripciones de la presente ordenanza.

No se admitirán vertidos a cielo abierto, ni a alcantarillas fuera de servicio, ni la eliminación de los mismos por inyección al subsuelo o deposición sobre el terreno.

Sólo justificadamente se podrán autorizar vertidos a cauces públicos u otros sistemas de eliminación de los mismos, en cuyo caso se ajustarán a lo establecido por la Ley de Aguas, Disposiciones complementarias u otra normativa aplicable.

En las zonas en que el alcantarillado sea de tipo separativo sólo se admitirán aguas residuales, tanto domésticas como industriales, quedando terminantemente prohibida la conexión de bajantes o cualquier otro reductor de pluviales o de aguas industriales no contaminadas.

##### *Artículo 12. Plan Urbanístico Municipal*

La conexión de la red de alcantarillado y el punto de conexión de nuevo usuario tendrá que cumplir las exigencias del Plan Urbanístico Municipal vigente.

##### *Artículo 13. Autorización de vertido a colector*

La utilización de la red de alcantarillado, por parte de los usuarios requerirá forzosamente una autorización de vertido.

Las instalaciones industriales, comerciales o destinadas a otro tipo de actividad, que realicen vertidos a redes de alcantarillado además de las especificaciones anteriores deberán estar en posesión de una autorización de vertido a obtener, remitiendo la documentación a que hace referencia el Anexo I de la presente ordenanza.

La autorización de vertido está constituido por la autorización emitida por la Administración Municipal y tiene por finalidad garantizar el correcto uso del sistema de saneamiento, el cumplimiento de las normas establecidas y que la tipología de los vertidos se adapte a los requisitos de calidad fijados en cada caso.

La autorización de vertido tiene carácter autónomo, por ser independiente de la concesión de otros permisos, pero será indispensable para la concesión de la licencia municipal necesaria para la implantación y desarrollo de actividades comerciales e industriales. El funcionamiento de éstas será inherente a la posesión de la autorización de vertido actualizada y vigente.

##### *Artículo 14. Contenido de la autorización de vertido a colector*

La autorización podrá incluir los siguientes extremos:

- a) Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.
- b) Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
- c) Exigencias de instalaciones de pretratamiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- d) Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
- e) Programas de cumplimiento.
- f) El Ayuntamiento o ente gestor de los vertidos podrá obligar a realizar análisis de los vertidos con una cierta periodicidad debiendo mantener un Registro de los mismos durante el plazo que se fije.

g) Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta ordenanza.

El período de tiempo de la autorización estará sujeto a modificaciones, si hay variaciones por parte del propio vertido, o bien por necesidades del Ayuntamiento o del ente gestor de los vertidos. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de un plazo, a fijar por el Ayuntamiento o ente gestor en cada caso para adaptarse a su cumplimiento.

#### *Artículo 15. Autorización de vertido al dominio público hidráulico*

Las aguas residuales industriales que no viertan en la red municipal de colectores y, por consiguiente, no pasen por la planta municipal de tratamiento de aguas residuales antes de ser vertidas al cauce receptor, deberán contar con la correspondiente autorización de vertido otorgada por la Confederación Hidrográfica del Duero, organismo competente, según se establece en el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

#### *Capítulo 3: Instalaciones de acometida a la red*

##### *Artículo 16. Características de los albañales*

El o los peticionarios de la licencia de albañal longitudinal, presentarán un plano de la red de desagüe interior del edificio en planta y alzado, a escalas respectivas 1:100 y 1:50, detallando expresamente los sifones generales y la ventilación aérea.

En el caso de peticionarios de carácter industrial, deberán presentar además la documentación indicada en el Anexo I.

Además de guardar en la construcción las disposiciones y dimensiones adecuadas para un desagüe correcto, se recomienda cumplir las siguientes prevenciones:

- El diámetro interior del albañal no será en ningún caso inferior a 20 centímetros de diámetro.
- Deberá instalarse un sifón general en cada edificio para evitar el paso de gases y múridos.
- Entre la acometida del albañal y el sifón general del edificio se dispondrá obligatoriamente una tubería de ventilación sin sifón ni cierre alguno, que sobrepase en dos metros el último plano accesible del edificio y que deberá situarse como mínimo a otros dos metros de distancia de los inmuebles vecinos.

Por la citada tubería podrán conducirse las aguas pluviales, siempre que, respetando la libre ventilación, los puntos laterales de recogida estén debidamente protegidos por sifones o rejas antimúridos.

- En los edificios ya construidos las conducciones de aguas pluviales podrán ser utilizadas como chimeneas de ventilación, siempre y cuando sean susceptibles de adaptarse a las condiciones señaladas anteriormente y desagüen directamente al albañal.

##### *Artículo 17. Albañales públicos*

La Administración Municipal por sí o por ente interpuesto construirá los albañales en el trayecto comprendido entre la alcantarilla pública y el linde de la propiedad, y procederá a la reposición del pavimento y otros servicios afectados, todo ello a cargo del propietario y de acuerdo con la valoración que a tal efecto se realice.

Las obras darán comienzo dentro de los quince días siguientes al de la justificación de haberse efectuado los ingresos previstos por los derechos de licencia y como depósito del coste de la obra.

##### *Artículo 18. Desagües interiores*

La construcción de la parte del albañal correspondiente al interior de la finca será ejecutada por el interesado, de acuerdo con las indicaciones que los servicios técnicos le formulen para una correcta conexión y un adecuado cumplimiento de lo indicado en el artículo 15 de esta ordenanza. Las mencionadas indicaciones tienen carácter obligatorio.

Quienes hayan obtenido licencia para la construcción de un albañal longitudinal, y siempre que la sección, el caudal o cualquier otra consideración de tipo técnico lo permitan, deberán admitir en el mismo las aguas públicas y las procedentes de fincas de aquellos particulares que lo soliciten y obtengan la correspondiente autorización de la Administración Municipal.

Para la consecución de la mencionada autorización será preciso el acuerdo entre el o los propietarios del albañal y el peticionario,

en el sentido de contribuir, junto con el resto de los usuarios presentes y futuros, a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su conservación y mantenimiento, de forma que el coste de los mencionados conceptos resulte financiado por todos cuantos lo utilicen.

En el supuesto de no existir acuerdo entre el o los propietarios del albañal y el peticionario, en el sentido de contribuir junto con el resto de los usuarios presentes y futuros, a los gastos que originó su construcción y a los que ocasione su conservación y mantenimiento de forma que el coste de los mencionados conceptos resulte financiado por todos cuantos lo utilicen; se atenderá a lo que decida el ente local que repartirá el coste de construcción, conservación y mantenimiento del tramo común en tantas partes iguales como acometidas reales tenga el albañal, prescindiendo de la posible existencia de acometidas subsidiarias.

Al variarse la disposición de las vías públicas por el ente urbanístico de cuya competencia dependa, podrá ordenarse la modificación o la variación de emplazamiento del albañal longitudinal, sin derecho por parte de los interesados a indemnización alguna.

##### *Artículo 19. Condiciones para la conexión*

Serán condiciones previas para la conexión de un albañal o albañal longitudinal a la red existente:

- Que el efluente satisfaga las limitaciones fisicoquímicas que fija la presente ordenanza
- Que la alcantarilla esté en servicio.

En el supuesto de existir alguna canalización fuera de uso que pudiera conducir el vertido desde el albañal hasta la red general, para su nueva puesta en servicio, será preceptiva la autorización de la Administración Municipal después de la correspondiente inspección y comprobación de la misma. Los gastos que ocasionen los trabajos mencionados serán por cuenta del peticionario independientemente del resultado del informe emitido.

##### *Artículo 20. Construcción de nuevas alcantarillas*

Al llevarse a cabo la construcción de nuevas alcantarillas públicas se anularán todos los desagües particulares que, con carácter provisional, se hubieran autorizado a las fincas con fachada frente a la nueva red (albañales longitudinales o empalmes a los mismos), siendo obligatoria la conexión directa a esta última.

Para las mencionadas fincas con desagüe provisional se establecen las siguientes normas:

- Si la nueva alcantarilla en construcción discurre a una profundidad igual o menor de 2,50 m respecto a la rasante de la vía pública, no se permitirá la construcción de albañales de desagüe de la alcantarilla, desde la iniciación de las obras de pavimentación hasta tres años después de su terminación, tomando como fecha para esta última la recepción de la obra si ésta se ha llevado a cabo por contrata.
- Cuando la profundidad respecto a la rasante de la vía pública sea superior a 2,50 metros, podrá autorizarse la ejecución de albañales de desagüe durante el periodo fijado en el párrafo anterior, siempre que técnicamente sea posible su realización en mina, o así se ejecute de forma que el nuevo pavimento de la calzada no pueda sufrir perjuicio alguno en el mencionado plazo de tres años.
- Lo dispuesto en los dos párrafos anteriores se entenderá sin perjuicio de lo que establezcan las ordenanzas municipales sobre apertura de zanjas, calicatas y obras en vía pública.

Las obras necesarias para los empalmes a nuevas alcantarillas durante el periodo de construcción de éstas se llevarán a cabo por quienes lo ejecuten.

A tal fin, se valorará independientemente cada albañal y el propietario respectivo deberá ingresar en la Administración Municipal el importe de aquél, para su abono al constructor de la alcantarilla.

##### *Artículo 21. Otros tipos de empalme*

Las normas del artículo anterior son extensivas a cualquier otro tipo de empalme a la red de alcantarillado, salvo las diferencias de carácter fiscal que deben aplicarse.

Será de obligado cumplimiento, también en este caso, lo dispuesto en la ordenanza municipal sobre apertura de zanjas, calicatas y obras en la vía pública.

**Artículo 22. Desagües por debajo del nivel de la alcantarilla.** Cuando el nivel de desagüe particular no permita la conducción a la alcantarilla por gravedad, la elevación deberá ser realizada por el propietario de la finca.

En ningún caso podrá exigirse a la Administración Municipal responsabilidad alguna por el hecho de que a través del albañal de desagüe puedan penetrar en una finca particular aguas procedentes de la alcantarilla pública.

**Artículo 23.- Conservación y mantenimiento**

La conservación y mantenimiento de las conexiones a la red de alcantarillado será a cargo de los propietarios de la instalación, que son los únicos responsables de su perfecto estado de funcionamiento.

Caso de que alguno o todos los mencionados aspectos fueran realizados por cualquier administración o sociedad gestora, los gastos correspondientes serán repercutorios íntegramente al usuario.

Ante cualquier anomalía o desperfecto que impidiera el correcto funcionamiento del albañal, la Administración Municipal requerirá al propietario para que, en el plazo que se le señale, proceda previa licencia, a su reparación o limpieza. Transcurrido dicho plazo sin que se realicen las obras pertinentes, la referida entidad procederá a su ejecución con el titular del albañal.

Si se tratase de un albañal longitudinal con más de un empalme, el requerimiento se hará únicamente al propietario o propietarios del mismo que se hallen debidamente inscritos en el Registro de la Propiedad, sin perjuicio de su derecho a repartir los gastos que la reparación ocasione, entre todos los usuarios.

Las obras de reparación, o cualquier otra que por parte de la Administración se haya llevado a cabo para un correcto funcionamiento del albañal y a lo que se hace referencia anteriormente, comprenderán tan sólo el tramo de desagüe situado en la vía pública, debiendo llevarse a cabo por el propietario, las del tramo interior de la finca.

**Artículo 24. Construcción, reparación, limpieza y variación de albañales**

La Administración Municipal se reserva el derecho a la realización de cualquier trabajo de construcción, reparación, limpieza y variación de albañales o de remodelación o reposición de pavimentos afectados por aquéllos.

La ejecución de todo tipo de elementos pertenecientes a una red de saneamiento, se atenderá a lo expuesto en la presente ordenanza, y en los aspectos no contemplados en ella, a la Normativa o Instrucciones Generales de aplicación y/o a la expedida por los organismos competentes en la zona de ubicación.

Las instalaciones industriales quedarán sujetas, además, a los artículos siguientes:

**Artículo 25. Arqueta de registro**

Las conexiones a la red deben ser independientes para cada industria.

Toda instalación de vertido de aguas industriales dispondrá de una arqueta de registro, no inferior a 1 m x 1 m, con partes de acceso y solera situada 1 m por debajo del albañal situado aguas abajo de la instalación de homogeneización y/o depuración propia si existe, y en todo caso lo más próxima posible a la salida de la instalación. Deberá situarse como mínimo a 1 m de cualquier accidente (rejas, reducciones, curvas, etc.) que pueda alterar el flujo normal del efluente.

El registro deberá ser accesible en todo momento a los servicios técnicos competentes, para la obtención de muestras.

En el supuesto de existir agrupaciones de industrias legalmente constituidas que, conjunta o exclusivamente llevan a cabo actuaciones de mejora de los efluentes, deberá instalarse a la salida de las correspondientes depuradoras, una arqueta de registro como la indicada en el párrafo anterior. De todas las muestras obtenidas en ella, se deducirá la idoneidad o la falta de calidad del efluente.

En el supuesto de que este último no sea apto para su vertido a la red pública, las correspondientes sanciones se impondrán a la persona jurídica de la Agrupación.

Agrupación representativa, así como la determinación de las posibles responsabilidades individualizadas y su cuantía en el supuesto

de no utilización o uso incorrecto de la instalación depuradora, no excluyen que todas y cada una de las industrias pertenecientes a la Agrupación deberán poseer su correspondiente arqueta para toma de muestras.

**Artículo 26. Servidumbres**

En la construcción de sistemas particulares completos de alcantarillado (urbanizaciones, polígonos industriales, etc.) se impondrán dos tipos de servidumbre, que permitan posibles reparaciones y protejan contra intrusiones vegetales causantes de averías.

a) Servidumbre de alcantarilla: comprende una franja longitudinal paralela al eje de la alcantarilla y a lo largo de la misma, en la que está terminantemente prohibida la edificación y la plantación de árboles u otros vegetales de raíz profunda.

Su anchura a cada lado del eje viene dada por la expresión:  $h = Re + 1$ , expresado en metros y en donde  $Re$  es el radio exterior horizontal de la alcantarilla en su parte más ancha (junta).

b) Servidumbre de protección de colector: comprende una franja definida igual que la anterior en la que sí está permitida la edificación pero no la existencia de árboles o plantas de raíz profunda.

Su anchura es:  $h = Re + 3$ , expresado en metros.

**Título IV -Instalaciones de pretratamiento**

**Artículo 27. Instalaciones de pretratamiento**

Las aguas industriales que entren en la red de saneamiento municipal y en las plantas de tratamiento municipal deberán tener características tales que puedan cumplir los límites de vertido establecidos en la presente ordenanza.

Todos aquellos vertidos industriales que no cumplan dichos límites deberán ser objeto de un pretratamiento que sea necesario para:

- Proteger la salud del personal que trabaje en los sistemas colectores y en las plantas de tratamiento.

- Garantizar que los sistemas colectores, las plantas de tratamiento y los equipos instalados en ellos no se deterioren.

- Garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las plantas de tratamiento.

- Garantizar que los vertidos de las plantas de tratamiento no tengan efectos negativos sobre el medio ambiente y que las aguas receptoras cumplan otras normativas de calidad.

- Permitir la evacuación de los lodos a otros medios con completa seguridad.

**Artículo 28. Construcción y explotación**

Las instalaciones a las que se refiere el párrafo anterior deberán ser construidas y explotadas por el propio usuario.

Dichas instalaciones podrán ser realizadas por un sólo usuario o una agrupación de ellos, siempre que esta última esté legalmente constituida.

**Artículo 29. Medidas especiales**

La Administración Municipal, en los casos que considere oportuno y en función de los datos de que disponga, podrá exigir la adopción de medidas especiales de seguridad, a fin de prevenir accidentes que pudieran suponer un vertido incontrolado a las redes de productos almacenados de carácter peligroso.

**Título V - Canon de saneamiento**

**Artículo 30. Canon de saneamiento**

El Ayuntamiento establecerá un canon de saneamiento a todos los vertidos que se produzcan a colectores municipales y sean tratados en la E.D.A.R.

Los vertidos domésticos se gravarán con una cantidad en €/m<sup>3</sup> de agua consumida del abastecimiento. Los vertidos industriales se gravarán en función del caudal y la concentración vertida de los contaminantes (parámetros) más significativos. A este fin, podrán establecerse unos coeficientes multiplicadores dependiendo del tipo de sustancia contaminante.

El importe de este canon tendrá que cubrir los costes de explotación y mantenimiento de la E.D.A.R. y los de la red municipal de colectores.

## Título VI -Medidas, inspección y sanciones

### Capítulo 1: Caracterización de los vertidos

#### Artículo 31. Métodos analíticos

Todas las medidas, pruebas, muestras y análisis para determinar las características de los vertidos residuales se efectuarán según los "métodos normalizados para los análisis de aguas y de aguas residuales". Estas medidas y determinaciones se realizarán bajo la dirección y supervisión técnica de la Administración Municipal o autoridad o ente en que delegue.

#### Artículo 32. Obligaciones del usuario industrial

Los establecimientos industriales potencialmente contaminantes a juicio de la Administración Municipal deberán instalar y poner a disposición de los servicios técnicos, a efectos de determinación de la carga contaminadora, las siguientes disposiciones:

a) Pozo de registro. Cada industria colocará en cada albañal de descarga de sus vertidos residuales, un pozo de muestras de fácil acceso, libre de cualquier interferencia y localizable aguas abajo, antes de la descarga y a ser posible fuera de la propiedad. Deberá remitir a la Administración Municipal planos de situación de los pozos y aparatos complementarios para su identificación y censo.

b) Aforo de caudales. Cada pozo de registro deberá contener un vertedero aforador, tipo Parshall, triangular o similar con un registro totalizador para la determinación exacta del caudal residual. Si los volúmenes de agua consumida y los volúmenes de agua de vertido fueran aproximadamente los mismos, la medición de la lectura del caudal de agua por contador podrá ser utilizada como aforo de caudal residual. Igualmente, si la procedencia del agua de captación es de un pozo o de otras fuentes, podrá habilitarse una fórmula indirecta de medida de caudales residuales.

c) Muestras. La técnica en la toma de muestras variará según la determinación a realizar. Para concentraciones máximas que no puedan ser superadas en ningún momento, el medidor será instantáneo y medido a cualquier hora del día; para concentraciones medianamente representativas de valores de cargas residuales contaminadoras, las medidas serán horarias, integradas proporcionalmente al caudal y tomadas durante el período de vertidos. Los requerimientos mínimos para calcular la cuantía representativa de los vertidos serán concretados por la Administración Municipal de acuerdo con la industria interesada y podrá revisarse cuando se estime oportuno. Aquellas industrias que por su dimensión y/o contaminación sean significativas y que además tengan grandes fluctuaciones en las características de sus aguas residuales y volúmenes de vertido, tendrán necesidad de un aparato de toma de muestras automático proporcional al caudal y con análisis durante todo el año.

d) Pretratamientos. En el caso de existir pretratamientos individuales o colectivos legalmente constituidos que, particular o colectivamente, realicen tratamientos de los vertidos residuales, deberá instalarse a la salida de los efluentes depurados un pozo de muestras con las mismas condiciones y requisitos mencionados en el apartado a) de este artículo.

### Capítulo 2: Autocontrol e Inspección

#### Artículo 33.- Autocontrol, inspección y vigilancia

El titular de la instalación que genere vertidos industriales que difieran de los domésticos, estará obligado a realizar un autocontrol del vertido, por una entidad colaboradora de la Administración, mediante analíticas de los parámetros contaminantes más característicos y con la periodicidad que se establezca en la autorización de vertido al colector. También estará obligado, ante el personal facultativo acreditado por la Administración Municipal, a:

a) Facilitar a los inspectores, sin necesidad de comunicación previa, el acceso a aquellas partes de las instalaciones que consideren necesarias para el cumplimiento de su misión.

b) Facilitar el montaje de un equipo de instrumentos que se precisen para realizar las medidas, determinaciones, ensayos y comprobaciones necesarias.

c) Permitir a los inspectores la utilización de los instrumentos que la empresa utilice con fines de autocontrol, en especial aquellos

para el aforamiento de caudales y toma de muestras para realizar los análisis y comprobaciones.

d) Facilitar a la inspección cuantos datos se necesiten para el ejercicio y cumplimiento de sus funciones.

El resultado de la inspección se hará constar en acta, levantada por triplicado, en donde figurará:

a) El resumen del historial de los vertidos desde la última inspección, consignado el juicio del inspector sobre si la empresa mantiene bajo un control eficaz la descarga de sus vertidos.

b) Las tomas y tipos de muestras realizadas.

c) Las modificaciones introducidas y las medidas adoptadas por la industria para corregir las eventuales deficiencias, señaladas por la inspección en visitas anteriores con una valoración de eficacia de las mismas.

d) Las posibles anomalías detectadas en la inspección y cuantas observaciones adicionales se estimen oportunas.

Se notificará al titular de la instalación para que personalmente o mediante persona delegada presente la inspección y firme, en su momento, el acta. En caso de que la empresa esté disconforme con los dictámenes, apreciaciones y juicios formulados por la inspección, podrá presentar las oportunas alegaciones ante la Administración Municipal, a fin de que ésta, previo informe de los servicios técnicos correspondientes, dicte la resolución que proceda.

La aplicación de las disposiciones anteriores de este artículo se hace extensiva a la agrupación de usuarios que construya una planta de pretratamiento para poder satisfacer los límites fijados al vertido de aguas a la red de alcantarillado.

#### Artículo 34.- Registro de vertidos

Los servicios técnicos elaborarán un registro de los vertidos con el objeto de identificar y regular las descargas de los mismos, que se clasificarán por su potencia contaminadora y caudal de vertido.

En base al citado registro y a los resultados de las comprobaciones efectuadas en la red, la Administración Municipal cuantificará periódicamente las diversas clases de vertidos a fin de actualizar las limitaciones de las descargas y conocer la dinámica de cambio en estos términos.

### Capítulo 3: Infracciones, sanciones y medidas correctoras

#### Artículo 35. Infracciones

Se consideran infracciones:

1. Las acciones y omisiones que contraviniendo lo establecido en la presente ordenanza causen daño a los bienes de dominio o uso público hidráulico, maritimoterrestre, en su caso, o a los del ente gestor encargado de la explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales.

2. La no aportación de la información periódica que deba entregarse al Ayuntamiento sobre características del efluente o cambios introducidos en el proceso que puedan afectar al mismo.

3. El incumplimiento de cualquier prohibición establecida en la presente ordenanza o la omisión de los actos a que obliga.

4. Los vertidos efectuados sin la autorización correspondiente.

5. La ocultación o falseamiento de los datos exigidos en la Autorización de vertido.

6. El incumplimiento de las condiciones impuestas en la Autorización de Vertido.

7. El incumplimiento de las acciones exigidas para las situaciones de emergencia establecidas en la presente ordenanza.

8. La no existencia de las instalaciones y equipos necesarios para la realización de los controles requeridos o mantenerlos en condiciones no operativas.

9. La evacuación de vertidos sin tratamiento previo, cuando éstos lo requieran, o sin respetar las limitaciones especificadas en este Reglamento.

10. La obstrucción a la labor inspectora del Ayuntamiento en el acceso a las instalaciones o la negativa a facilitar la información requerida.

11. El incumplimiento de las órdenes de suspensión de vertidos.

12. La evacuación de vertidos prohibidos.

13. La inobservancia de cualquier condición impuesta por el Ayuntamiento, en la concesión de la autorización de vertido o las que imponga con posterioridad en aras a la consecución de la calidad del vertido.

#### Artículo 36. Sanciones

Las infracciones de las normas establecidas en este Reglamento serán sancionadas económicamente hasta el máximo autorizado en la legislación vigente.

Dentro de esta limitación la cuantía de la multa será fijada discrecionalmente atendiendo a la gravedad de la infracción, al perjuicio ocasionado a los interesados generales, a su reiteración por parte del infractor, al grado de culpabilidad del responsable y de las demás circunstancias en que pudiera incurrir.

Serán responsables las personas que realicen los actos o incumplan los deberes que constituyen la infracción y, en el caso de establecimientos industriales o comerciales, las empresas titulares de dichos establecimientos, sean personas físicas o jurídicas.

Ante la gravedad de una infracción o en el caso de contumacia manifiesta, la Administración Municipal cursará la correspondiente denuncia a los organismos competentes a los efectos correctores que procedan.

Si un vertido industrial contaminante origina graves repercusiones en el cauce receptor, ya sea realizado o no a través de la E.D.A.R., la Administración Municipal lo comunicará a la Confederación Hidrográfica del Duero, que podrá ejercer la potestad sancionadora que le atribuye el Texto Refundido de la Ley de Aguas aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio de 2001.

#### Artículo 37. Potestad sancionadora

La potestad sancionadora y correctora corresponde a la Administración Municipal o autoridad en que ésta delegue.

Los facultativos de los servicios técnicos podrán suspender provisionalmente la ejecución de las obras e instalaciones que contravengan lo dispuesto en este Reglamento, así como impedir también, provisionalmente, el uso indebido de las instalaciones municipales. Esta medida deberá adoptarse mediante requerimiento individual y por escrito, el cual, para mantener su eficacia, deberá ser ratificado dentro de los cinco días hábiles siguientes por la Administración Municipal o la autoridad en que ésta haya delegado.

Contra la referida suspensión provisional y contra la ratificación de la misma, adoptada por la autoridad delegada, se podrá interponer recurso de alzada ante de la Administración Municipal independientemente de cualquier otro recurso que proceda legalmente.

#### Artículo 38. Medidas cautelares

En el caso de vulneración de las disposiciones del presente Reglamento y con la independencia de la imposición de las multas precedentes, la Administración Municipal, con la finalidad de suprimir los efectos de la infracción y restaurar la situación de legalidad, podrá adoptar alguna o algunas de las disposiciones siguientes:

a) La suspensión de los trabajos de ejecución de las obras de acometida o de instalación de pretratamiento indebidamente realizadas.

b) Requerir al infractor para que, en el término que al efecto se señale, introduzca en las obras e instalaciones realizadas las rectificaciones precisas para ajustarlas a las condiciones de la autorización de vertido o las disposiciones de este Reglamento, y/o en su caso proceda a la reposición de las obras e instalaciones indebidamente efectuadas, a su estado anterior, a la demolición de todo lo indebidamente construido o instalado y a la reparación de los daños que se hubieran ocasionado.

c) La imposición al usuario de las medidas técnicas necesarias que garanticen el cumplimiento de las limitaciones consignadas en la autorización de vertido evitando el efluente anómalo.

d) La introducción de medidas correctoras concretas en las instalaciones con tal de evitar el incumplimiento de las prescripciones de este Reglamento y la redacción, en su caso, del proyecto correspondiente dentro del término que fije la Administración Municipal.

e) La clausura o precinto de las instalaciones en el caso que no sea posible técnica o económicamente evitar la infracción mediante las oportunas medidas correctoras.

f) La reposición de los daños y perjuicios ocasionados a las instalaciones municipales, obras anexas o cualquier otro bien del patrimonio municipal que haya resultado afectado.

#### Diposiciones transitorias

##### Primera

Las instalaciones ya existentes en el momento de entrar en vigor la presente ordenanza deberán adoptar las medidas necesarias para su cumplimiento en la forma y términos que a continuación se indican:

-En los seis meses naturales siguientes, todos los establecimientos industriales deberán remitir a la Administración Municipal la documentación que se fija en el Anexo I para obtener la autorización provisional de vertido.

-En el término de un año natural, contados desde la entrada en vigor del Reglamento, todos los usuarios o agrupaciones de usuarios deberán tener construida la arqueta de medida y control a que hacen referencia los artículos 23 y 31 de esta ordenanza.

-En los seis meses siguientes al inicio de las obras de pretratamiento o tratamiento a que se vean destinados los efluentes industriales, la calidad de éstos deberá adaptarse a los límites establecidos en el presente Reglamento y serán fijados los parámetros que incidan sobre el canon de saneamiento. En cuanto se inicie el periodo anteriormente mencionado, los vertidos deberán cumplir las prescripciones fijadas por la legislación vigente.

##### Segunda

Transcurridos los términos mencionados, la Administración Municipal adoptará medidas para la comprobación de datos y de existencia de las arquetas, siendo motivo de sanción la inexactitud de las primeras o la falta de las segundas.

En el supuesto de que se superen los valores admitidos, la Administración Municipal informará al usuario de las medidas correctoras a establecer y del tiempo de que dispone para hacerlo. Transcurrido éste, se adoptarán las medidas y sanciones que contempla la presente ordenanza.

#### ANEXO I

#### DOCUMENTACIÓN NECESARIA

Las instalaciones industriales y comerciales deberán aportar los datos y documentación que a continuación se detallan:

-Nombre y domicilio social del titular del establecimiento.  
-Ubicación y características del establecimiento o actividad.  
-Abastecimiento de agua: procedencia, tratamiento previo, caudales y uso.

-Materias primas y productos semielaborados, consumidos o empleados. Cantidades expresadas en unidades usuales.

-Memoria explicativa del proceso industrial con diagramas de flujo.

-Descripción de los procesos y operaciones causantes de los vertidos, régimen y características de los vertidos resultantes (características previas o cualquier pretratamiento).

-Descripción de los pretratamientos adoptados, alcance y efectividad prevista de los mismos. Conductos y tramos de la red de alcantarillado donde conecta o pretenda conectar.

-Vertidos finales al alcantarillado para cada conducto de evacuación, descripción del régimen de vertido, volumen y caudal, épocas y horario de vertido. Composición final del vertido con el resultado de los análisis de puesta en marcha en su caso.

-Dispositivos de seguridad adoptados para prevenir accidentes en los elementos de almacenamiento de materias primas o productos elaborados líquidos susceptibles de ser vertidos a la red de alcantarillado.

-Planos de situación. Planos de la red interior de recogida e instalaciones de pretratamiento. Planos de detalle de las obras de conexión, de los pozos de muestras y de los dispositivos de seguridad.

-Todos aquellos datos necesarios para la determinación y características del vertido industrial y del albañal de conexión.

## ANEXO II

## DEFINICIONES BÁSICAS

A efectos de este Reglamento, y a menos que el contexto indique específicamente otra cosa, el significado de los términos empleados será el siguiente:

1. Aceites y grasas: son las materias de menor densidad que el agua, la separación física de las cuales por gravedad de las aguas residuales, es factible con un tratamiento adecuado.

2. Actividad industrial: cualquier establecimiento o instalación que tenga vertidos industriales a las instalaciones municipales.

3. Aguas potables de consumo público: son aquellas utilizadas para este fin, cualquiera que fuera su origen, bien en su estado natural o después de un tratamiento adecuado, ya sean aguas destinadas directamente al consumo o utilizadas en la industria alimentaria de forma que puedan afectar a la salubridad del producto final.

4. Aguas industriales no contaminadas: son las procedentes de las instalaciones ya mencionadas que han sido utilizadas únicamente para refrigeración de máquinas o que han sido depuradas y cumplen en ambos casos la reglamentación y normativa de vertido a cauce público.

5. Aguas residuales: son las aguas utilizadas que, procedentes de viviendas e instalaciones comerciales, industriales, sanitarias, comunitarias o públicas, son admitidas en las instalaciones públicas de saneamiento.

6. Aguas residuales domésticas: están formadas por los restos líquidos procedentes de la preparación, cocción y manipulación de alimentos, así como excrementos humanos o materias similares producidas en las instalaciones sanitarias de las viviendas o cualquier otra instalación mencionada en el párrafo anterior.

7. Aguas residuales pluviales: son las producidas simultáneamente o inmediatamente a continuación de cualquier forma de precipitación natural y como resultado de la misma.

8. Aguas residuales industriales: son las procedentes de las instalaciones de establecimientos con actividad industrial y que son debidas a los procesos propios de la actividad del establecimiento, comportando presencia de restos consecuencia de los mismos y, en general, diferentes de los mencionados en el párrafo anteriormente definido.

9. Albañal: es aquel conducto subterráneo que colocado transversalmente a la vía pública sirve para conducir las aguas residuales y, en su caso, las pluviales, desde cualquier tipo de edificio o finca a la red de alcantarillado o a un albañal longitudinal.

10. Albañal longitudinal: es aquel albañal que, en todo o en parte, discurre a lo largo de la vía pública, lo que le permite admitir las aguas de los albañales de las fincas de su recorrido.

11. Alcalinidad: es una medida de la capacidad de un agua para neutralizar ácidos. Es debida fundamentalmente a sales de ácidos débiles, siempre y cuando las bases, débiles o fuertes, puedan también contribuir.

12. Alcantarilla pública: todo conducto de aguas residuales construido o aceptado por la Administración para el servicio general de la población. La Administración también realiza su mantenimiento y conservación.

13. Demanda química de oxígeno: es una medida de la capacidad de consumo de oxígeno del agua a causa de la materia orgánica presente en ella. Su determinación se realiza mediante un ensayo normalizado en el cual la medida de consumo de un oxidante químico expresa el resultado en miligramos de oxígeno equivalente por litro de agua estudiada. Se representa por DQO.

14. Distribución de agua: es la conducción de agua desde su origen en la planta de potabilización hasta el usuario.

15. Estación depuradora de aguas residuales (E.D.A.R.): es el conjunto de estructuras, mecanismos e instalaciones en general que permite el tratamiento de las aguas residuales.

16. Imbornal: instalación compuesta por boca, pozo de caída y conducción hasta la alcantarilla destinada a recoger y transportar a la red las aguas superficiales de la vía pública.

17. Licencia de albañal: autorización expedida por la Administración para poder efectuar la acometida particular o albañal al alcantarillado público.

18. pH: es el cologaritmo o logaritmo con signo cambiado de la actividad de iones hidrógenos del agua estudiada.

19. Pretratamiento: es la aplicación de operaciones o procesos físicos y/o biológicos a un agua residual para reducir la cantidad de polucionantes o alterar la naturaleza química y/o las propiedades de alguno de ellos antes de verter a las instalaciones públicas de saneamiento.

20. Red de alcantarillado: conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de las aguas pluviales o las residuales anteriormente como aguas no contaminadas.

21. Red de alcantarillado de aguas residuales: conjunto de conductos e instalaciones en el subsuelo que sirven para la evacuación de aguas residuales de todo tipo y en forma exclusiva.

22. Usuario: aquella persona que descargue o provoque vertidos de aguas residuales a las instalaciones públicas de saneamiento.

23. Vertidos limitados: todo vertido que por su potencial contaminador y bajo ciertas limitaciones pueda tolerarse en las instalaciones municipales de saneamiento y en su cauce receptor.

24. Vertidos peligrosos: todo vertido no fortuito, voluntario o involuntario que por negligencia o mala fe pueda ocasionar una emergencia real o potencial a personas, instalaciones municipales o al cauce receptor.

25. Vertidos permitidos: cualquier vertido tolerable o inofensivo que tenga concedida la correspondiente autorización de vertido.

26. Vertidos prohibidos: aquellos vertidos que por su naturaleza y peligrosidad son totalmente inadmisibles en las instalaciones municipales de saneamiento.

27. Vertidos residuales: toda materia residual sólida, líquida o gaseosa, incluidas las aguas de refrigeración, resultante de una actividad manufacturera, industrial, de desarrollo, recuperación o procesamiento de recursos naturales.

## ANEXO III

## LISTA DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS Y PELIGROSOS

1. Arsénico y compuestos.
2. Mercurio y compuestos.
3. Cadmio y compuestos.
4. Talio y compuestos.
5. Berilio y compuestos.
6. Compuestos de cromo hexavalente.
7. Plomo y compuestos.
8. Antimonio y compuestos.
9. Fenoles y compuestos.
10. Cianuros orgánicos e inorgánicos.
11. Isocianatos.
12. Compuestos orgánicos halogenados, excluyendo materiales polímeros inertes y sustancias conexas.
13. Disolventes clorados.
14. Disolventes orgánicos.
15. Biocidas y sustancias fitofarmacéuticas.
16. Materiales alquitranados procedentes de refinados y alquitranados procedentes de destilación.
17. Compuestos farmacéuticos.
18. Peróxidos, cloratos, percloratos y ácidos.
19. Éteres.
20. Compuestos procedentes de laboratorios químicos, bien sean no identificables, bien sean de nueva síntesis, cuyos efectos sobre el medio ambiente no sean conocidos.
21. Amianto (polvos y fibras).
22. Selenio y compuestos.
23. Telurio y compuestos.
24. Compuestos aromáticos policíclicos (con efectos cancerígenos).

25. Carbonitos metálicos.

26. Compuestos de cobre que sean solubles.

27. Sustancias ácidas o alcalinas utilizadas en procesos de tratamiento superficial y acabado de materiales.

Este listado no debe considerarse exhaustivo, pudiendo ser revisado y ampliado por la Administración.

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

San Justo de la Vega, 14 de marzo de 2008.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

\* \* \*

Por este Ayuntamiento se tramita expediente de autorización de uso excepcional en suelo rústico siguiente:

\* Solicitante: Arabella Ramos Posada y Javier Rodríguez Prada.

\* Fin: Construcción de vivienda.

\* Emplazamiento: En parcelas 5235, 5236, 5237 y 5238 del polígono 127 de este término municipal.

Dicho expediente se expone al público por plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente al de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a efectos de reclamaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 307 del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, aprobado por Decreto 22/2004, de 29 de enero.

San Justo de la Vega, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde, Avelino Vázquez Alonso.

2444

216,80 euros

#### SANTOVENIA DE LA VALDONCINA

Aprobada inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2008 la Modificación de Créditos número 1/2008 Suplemento de Crédito por importe 396.800 €.

De conformidad con lo establecido en el artículo 177 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el artículo 168 y 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se anuncia la exposición al público durante un plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

En el caso de que no se presentaran reclamaciones dentro del periodo de exposición pública se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo plenario.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Francisco González Fernández. 2516

\* \* \*

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada en fecha 28 de marzo de 2008 el proyecto técnico de la obra "Renovación de redes de abastecimiento de agua y alcantarillado y reparación y mejora del pavimento en la localidad de Santovenia de la Valduncina", redactado por el Ingeniero de Caminos Puertos y Canales don Javier García Anguera con un importe total de 268.400,00 €. De conformidad con lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/1992 de 26 de

noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se anuncia la exposición al público durante un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las alegaciones que estimen oportunas.

El expediente se halla de manifiesto y se puede consultar durante las horas de oficina en la Secretaría del Ayuntamiento.

Santovenia de la Valduncina, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Francisco González Fernández. 2515

#### SOTO Y AMÍO

La Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 28 de marzo de 2008, dictaminó favorablemente la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007 integrada por los documentos señalados en el artículo 209 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

En cumplimiento del artículo 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2007, informada por la Comisión de Hacienda y Especial de Cuentas y redactada por la Secretaría-Intervención, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Se entenderán interesados las mismas personas legitimadas para examinar y reclamar el Presupuesto respectivo a tenor de lo dispuesto en el artículo 170 del citado Real Decreto Legislativo.

Soto y Amío, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Miguel Ángel González Robla. 2514

#### BORRENES

Aprobados por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, en sesión del día 27 de marzo de 2008, los proyectos para las obras que a continuación se relacionan, quedan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de veinte días, durante cuyo plazo podrán formularse, por escrito, las reclamaciones que se estimen convenientes:

1. "Abastecimiento, saneamiento y pavimentación de la c/ Concharela en Borrenes" redactado por el Ingeniero de Caminos don Isidro Balboa Franganillo, con un presupuesto de 29.000,00 euros.

2. "Urbanización calles del Cementerio Municipal" redactado por el Ingeniero de Caminos don Isidro Balboa Franganillo, con un presupuesto de 29.000,00 euros.

Borrenes, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Eduardo Prada Blanco. 2507 3,00 euros

#### VILLAORNATEY CASTRO

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

De no formularse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados el texto de la ordenanza y acuerdo de modificación.

Villaornate, 27 de marzo de 2008.—La Alcaldesa, S. María Ferreras Domínguez. 2509

\* \* \*

Aprobado inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal para el ejercicio 2008, se anuncia que el mismo permanecerá expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento,

en unión de la documentación correspondiente, por espacio de quince días hábiles siguientes a la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante el cual se admitirán reclamaciones y sugerencias que deberán presentarse ante el Pleno de esta Corporación, que las resolverá en el plazo de treinta días.

Si al término del período de exposición no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado.

Villaornate, 28 de marzo de 2008.—La Alcaldesa, S. María Ferreras Domínguez.

2510

### CAMPAZAS

Aprobada provisionalmente por el Pleno de este Ayuntamiento la modificación de la ordenanza reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se expone al público por plazo de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones.

De no formularse reclamaciones se entenderán definitivamente aprobados el texto de la ordenanza y acuerdo de modificación.

Campazas, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde, Vitalino Cartujo Serrano.

2512

### SANTAS MARTAS

Se hace público para general conocimiento que en fecha 24 de marzo de 2008 se ha dictado el siguiente Decreto de la Alcaldía:

Revocación de atribuciones de la Alcaldía:

Visto el contenido de los artículos 21 y 23 de la LRBRL y 24 del Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local y 43 a 45 y 114 a 121 del ROF, en materia de delegación de atribuciones de la Alcaldía,

He resuelto:

Primero: La revocación de la delegación, efectuada mediante Decreto 11/2007, de 2 de agosto, en el Pleno de otorgamiento de licencias, salvo que las leyes sectoriales lo atribuyan expresamente al Pleno o a la Junta de Gobierno Local.

Segundo:

- La fecha efectiva de esta revocación será el 28 de marzo de 2008.

- De esta resolución se dará cuenta al Pleno en la primera sesión que se celebre.

- Publíquese esta resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA a los efectos legales procedentes.

- Queda revocado cualquier decreto o resolución anterior que se oponga, contradiga o resulte incompatible con esta que se dicta. Así lo manda y firma la señora Alcaldesa de este Ayuntamiento doña M<sup>a</sup> Aránzazu Lozano Morala.

Dado en Santas Martas a 24 de marzo de 2008.

La Alcaldesa.-Ante mí, el Secretario.

Santas Martas, 25 de marzo de 2008.—La Alcaldesa, M<sup>a</sup> Aránzazu Lozano Morala.

2467

5,80 euros

### VALDERRUEDA

Solicitadas nueve licencias ambientales conforme a la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, según el detalle que se recoge seguidamente:

- Expediente: LICRET n° 11/07: Solicitante: Telmo Rodríguez Mancebo y Jesús Rodríguez Mancebo. Actividad: Explotación de bovino (76 reproductoras, 2 reposición y 1 semental); Emplazamiento: Polígono 401, parcela 62 de la localidad de Taranilla.

- Expediente: LICRET n° 14/07, 15/07, 16/07, 17/07, 18/07: Solicitante: M<sup>a</sup> Amor González Villapadierna; Actividad: Explotación

de ovino (240 reproductoras, 37 reposición y 3 sementales); Emplazamiento: C/ Arriba 12, C/ Abajo 25, C/ Cortina 15, C/ Cortina 9 y C/ Cortina 5 de la localidad de La Red de Valdeteújar, respectivamente.

- Expediente LICRET n° 21/07: Solicitante: Natividad Villapadierna Villarroel. Actividad: Explotación de bovino (3 reproductoras y 1 sementales); Emplazamiento: C/ Abajo n° 20 de la localidad de La Red de Valdeteújar.

- Expediente LICRET n° 26/07: Solicitante: Anastasio Prieto Prieto. Actividad: Explotación de ovino-caprino (300 reproductoras, 80 reposición y 11 sementales); Emplazamiento: Polígono 403, parcela 284 de la localidad de Taranilla.

- Expediente LICRET n° 42/07: Solicitante: Pedro del Blanco Fuentes. Actividad: Explotación de ovino (400 reproductoras, 50 reposición y 5 sementales); Emplazamiento: Polígono, 5 parcela 90 de la localidad de Taranilla.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 5/2005, de 24 de mayo, de establecimiento de un régimen excepcional y transitorio para las explotaciones ganaderas en Castilla y León, se someten los reseñados expedientes al trámite de exposición pública durante un plazo de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, a fin de que quienes se consideren afectados puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Igualmente se indica que no habiendo sido posible la notificación personal, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 7 de la citada Ley 5/2005, por medio del presente anuncio también se comunica a los interesados relacionados a continuación -dándose por notificados a todos los efectos-, que en los procedimientos que también se detallan, pueden presentar las alegaciones que estimen oportunas en el plazo de veinte días hábiles computados a partir del día siguiente al de aparición de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA:

- Expediente LICRET 14/07: Don Genaro González Villapadierna y D. Elías Tejerina del Blanco.

- Expediente LICRET 15/07: Doña Herminia Rodríguez Martínez.

- Expediente LICRET 16/07: Don Apolinar Turienzo de Prado.

- Expediente LICRET 17/07: Don Daniel Álvarez Riero y doña Felisa Martínez Niño.

- Expediente LICRET 26/07: Doña M<sup>a</sup> del Pilar Mancebo García.

- Expediente LICRET 42/07: Doña Yolanda Álvarez Vázquez y don Isidro Escanciano Álvarez.

- Expediente LICRET 15/07 y Licret 21/07: Don José Blanco García.

- Expediente LICRET 16/07 y Licret 17/07: Don Patrocino Fernández Tejerina.

- Expediente LICRET 14/07, Licret 16/07, Licret 17/07, Licret 18/07 y Licret 21/07: Doña Francisca Villarroel Álvarez.

Los expedientes objeto de esta información pública y notificación edictal se hallan de manifiesto y pueden consultarse en las oficinas del Ayuntamiento de Valderrueda, sitas en la C/ M.U. Juan Ferrero n° 22 de la localidad de Puente Almuhey, en horario de 9.00 a 14.30 horas.

Valderrueda, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente, José Antonio Rodrigo Aláez.

2470

53,60 euros

### LA BAÑEZA

CONVOCATORIA, BASES Y PROGRAMAS PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA DE UNA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE LA BAÑEZA (LEÓN)

Base primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna, mediante concurso-oposición y

previa superación del curso selectivo de capacitación correspondiente, de una plaza de Oficial de la Policía Municipal del Ayuntamiento de La Bañeza, perteneciente a la subescala de Servicios Especiales, Escala de Administración Especial, dotadas con un sueldo correspondiente al grupo C1, nivel 20, pagas extraordinarias, trienios y demás retribuciones y emolumentos que correspondan con arreglo a la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Bañeza.

El desempeño de estas plazas se encuentra sometido al régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, del personal al servicio de las Administraciones Públicas y en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de La Bañeza

*Base segunda.- Condiciones de los aspirantes.*

Para tomar parte en el concurso-oposición será necesario reunir las siguientes condiciones:

1. Ser funcionario de carrera, en la categoría de Agente en la Policía Municipal del Ayuntamiento de La Bañeza, encontrándose en situación de servicio activo con referencia al momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y con una antigüedad mínima de dos años.

2. Estar en posesión del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o cualquier otra titulación académica equivalente requerida para el ingreso en el grupo C1, de clasificación de estas plazas, según determina el artículo 25 de la Ley 30/1984, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y artículo 76 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleo Público, o en condiciones de obtenerla en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias. En el supuesto de invocar título equivalente al exigido, habrá de acompañarse certificado expedido por la autoridad competente en materia educativa, que acredite la citada equivalencia.

3. Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos o no hallarse incapacitados para el ascenso por aplicación del régimen disciplinario previsto reglamentariamente.

4. No hallarse en situación de segunda actividad.

5.- Estar en posesión del permiso de conducir de las clases A y B (con autorización BTP para conducir vehículos de emergencia establecida en el Reglamento General de Conductores). Este requisito se mantendrá durante todo el tiempo que se posea en propiedad la plaza, salvo que circunstancias físicas o psíquicas, debidamente justificadas, impidan la renovación.

Todos los requisitos mencionados deberán ser reunidos por el aspirante el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias y gozar de los mismos hasta el momento de nombramiento.

*Base tercera.- Presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en cualquiera de las oficinas del Registro General del Ayuntamiento de La Bañeza, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LEÓN.

Las Bases se publicarán también en el *Boletín Oficial de Castilla y León* y serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza.

Con las instancias se incluirá una relación de los méritos que los aspirantes aleguen para la fase de concurso, por el orden que se citan en la base sexta, aportando los documentos acreditativos de los méritos alegados, originales o copias compulsadas, pues no se tomarán en consideración aquellos que no queden debidamente acreditados. Asimismo, se acompañará la documentación acreditativa de las condiciones exigidas en la base segunda de la presente convocatoria.

*Base cuarta.- Admisión y exclusión de aspirantes.*

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente dictará resolución aprobando la lista provisional de admitidos y excluidos, que se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de La Bañeza y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, concediendo el plazo de diez días hábiles a los aspirantes excluidos para subsanar errores en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 41/1999, de 13 de enero.

En el caso de que no existieran reclamaciones contra la lista publicada, se entenderá elevada a definitiva sin necesidad de nueva publicación.

*Base quinta.- Tribunal Calificador.*

El Tribunal Calificador del concurso-oposición estará constituido de la siguiente forma:

\* Presidente: El Secretario de la Corporación o persona en quien delegue.

*Vocales:*

- Un representante de la Administración de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a propuesta de la Agencia de Protección Civil e Interior.

- Un mando de Cuerpo de Policía Local, con categoría igual o superior a la de Subinspector.

- Un funcionario de carrera del Ayuntamiento de La Bañeza.

- Un representante de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Secretario: Un funcionario de carrera, propuesto de la Alcaldía-Presidentencia, que actuará con voz y sin voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y del Secretario.

Todos los miembros del Tribunal deberán tener titulación equivalente o superior a la de las plazas objeto de la convocatoria; si fuesen funcionarios, deberán además pertenecer a un cuerpo perteneciente al grupo funcional en el que se encuentren las plazas objeto de la convocatoria; y si fuesen policías locales, deberán ostentar una categoría equivalente o superior a la de la plaza o plazas objeto de la convocatoria.

La designación de los miembros del Tribunal, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

Los miembros del Tribunal y asesores deberán abstenerse de intervenir cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, asimismo podrán ser recusados cuando concurren en ellos alguna de las circunstancias previstas en el citado artículo conforme determina el artículo 29 de la misma Ley, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

El orden de actuación de los aspirantes para aquellas pruebas que no pueden realizarse conjuntamente, se iniciará alfabéticamente por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "X", según resolución de fecha 21 de enero de 2008, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE de 4 de febrero de 2008) por el que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el artículo 11 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado.

Los opositores serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, perdiendo todos los derechos en caso de que no comparezcan, salvo casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador.

Al menos quince días naturales antes del comienzo del primer ejercicio, el Tribunal anunciará en el tablón de anuncios de la Corporación, el día, hora y lugar en que habrá de tener lugar. Los anuncios sucesivos se harán públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación.

Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 24 horas.

*Base sexta.- Comienzo y desarrollo de las pruebas de selección.*

El procedimiento selectivo constará de las siguientes fases:

- Concurso-oposición

- Curso selectivo de capacitación organizado por la Escuela Regional de Policía Local.

1.- Fase de concurso: La fase de concurso, previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio. Tendrá una valoración máxima de 15 puntos.

a) Titulación académica. Hasta un máximo de 3 puntos.

- Título universitario superior: 1,5 puntos.

- Título universitario de grado medio: 0,75 puntos.

No se puntuará el título académico inferior que haya sido necesario para la obtención del superior.

b) Trabajo desarrollado. Hasta un máximo de 6 puntos.

- Se otorgarán 0,20 puntos por año completo de servicio o fracción superior a 6 meses, cuando se haya desarrollado un puesto de la misma o superior categoría a la convocada perteneciente a la misma subescala y clase.

- Se otorgarán 0,10 puntos por año completo de servicio o fracción superior a 6 meses, cuando se haya desarrollado un puesto de inferior categoría al puesto a que se opta.

Solo se puntuará a aquel desarrollado en el área a la que se opta, en este caso en la Policía Local, con el fin de garantizar una experiencia y práctica en relación con el puesto objeto de la convocatoria.

c) Cursos de formación y perfeccionamiento. Hasta un máximo de 6 puntos.

- Por la realización de cursos de formación y perfeccionamiento que versen sobre materias directamente relacionadas con el puesto de trabajo. A estos efectos, solo se computarán aquellos cursos que sean certificados o reconocidos por las Administraciones Públicas, Entidades Oficiales o que pertenezcan a los acuerdos de Formación continuada., según la siguiente escala:

- Cursos de hasta 20 horas, 0 puntos.

- Cursos de 20 a 30 horas, 0,25 puntos.

- Cursos de 31 a 50 horas, 0,50 puntos.

- Cursos de 51 a 100 horas, 0,75 puntos.

- Cursos de 101 a 300 horas, 1,00 puntos.

- Cursos de más de 300 horas, 1,50 puntos.

Será requisito imprescindible para la valoración de los méritos alegados la presentación, dentro del plazo de admisión de instancias, de los documentos justificativos de los mismos, teniendo tal consideración únicamente los originales, fotocopias compulsadas y certificados. A excepción de aquellos documentos que ya consten en el expediente personal de los aspirantes, no obstante deberá presentar una relación de los méritos alegados.

*Base séptima.- Fase de oposición.*

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios y pruebas:

1. Prueba de conocimiento: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación por escrito en el tiempo máximo de dos horas a los siguientes ejercicios:

a) Desarrollo de dos temas extraídos al azar, entre los que figuran en el Anexo I de la convocatoria, siendo obligatoriamente un tema de cada bloque. La lectura de este ejercicio, por los aspirantes, será pública y tendrá lugar el día y a la hora que oportunamente señale el Tribunal, anunciándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. El Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre la materia objeto del mismo y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

b) Resolución de un ejercicio práctico relacionado con el tema del Anexo I. De dicho ejercicio se realizará lectura pública ante el Tribunal.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Para calificar los ejercicios a) y b) de la Prueba I de la fase de oposición (conocimientos), cada miembro del Tribunal otorgará una puntuación de 0 a 10 puntos. A continuación se sumarán las puntuaciones así otorgadas y se dividirá el total por el número de miembros que hubieran asistido al ejercicio, siendo el cociente, la calificación definitiva de cada ejercicio.

La suma de la calificación obtenida en los ejercicios a) y b) dividida por dos dará lugar a la nota de la prueba de conocimiento.

La suma de los puntos obtenidos en la fase de concurso y en el ejercicio primero de la fase de oposición dará la calificación definitiva del concurso-oposición.

2.- Pruebas psicotécnicas: Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la contestación de varios test-cuestionarios orientados a la valoración de las cualidades de los aspirantes para el ejercicio del mando. La calificación será «apto» o «no apto».

*Base octava.- Curso de formación básica.*

El aspirante aprobado y propuesto a la Alcaldía-Presidencia, antes de ser nombrado funcionario de carrera la nueva categoría, deberá superar el correspondiente curso selectivo de capacitación para la categoría en la Escuela Regional de Policía Local, sita en Ávila, o Centro en el que propongan, con los contenidos, duración y forma que ésta proponga.

La calificación del curso será apto o no apto.

Ante la falta de convocatorias de los citados cursos y por la necesidad de cubrir la plaza convocada, una vez finalizados los procesos de selección, el aspirante que las supere será nombrado y tomará posesión del cargo condicionado al requisito de superación del curso de capacitación cuando ello sea posible.

*Base novena.- Calificación del proceso de selección.*

Superado el curso selectivo, la calificación final del concurso-oposición será la obtenida conforme a la base novena, elevándose propuesta al Excmo. Sr. Alcalde de nombramiento como funcionarios de carrera en la nueva categoría de los funcionarios que han aprobado todo el proceso de selección.

Una vez aprobada la propuesta de nombramiento como Oficial de la Policía Municipal, el opositor nombrado deberá tomar posesión en el plazo de veinte días hábiles, a contar del siguiente al que les sea notificado el nombramiento.

Aquellos que no tomen posesión en el plazo indicado, sin causa justificada, decaerán de todos sus derechos a ocupar la plaza.

*Base décima.- Incidencias.*

El Tribunal Calificador queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso-oposición.

En todo lo no previsto en estas bases será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso y Provisión de Puestos de Trabajo y el Decreto 84/2005, de 10 de noviembre, mediante el que se establecen las Normas Marco a las que han de ajustarse los Reglamentos de Las Policías Locales en el ámbito de La Comunidad de Castilla y León, Ley 97/2003, de 8 de abril, de coordinación de Policías Locales de Castilla y León, y demás legislación vigente.

*Base undécima.- Recursos.*

En cuanto a los actos administrativos que se deriven de la convocatoria y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

## ANEXO I DE LA CONVOCATORIA

## TEMARIO DE LA PRUEBA DE CONOCIMIENTOS

## Temas comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales.

Tema 2. Los derechos y deberes fundamentales. Derechos y libertades, garantía de las libertades y derechos fundamentales.

Tema 3. La Organización Política del Estado en la Constitución. El Poder Legislativo. Elaboración de Leyes.

Tema 4. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. La Administración General del Estado.

Tema 5. La Corona y el Poder Judicial.

Tema 6. La Organización territorial del Estado: principios generales. Las Comunidad autónoma de Castilla y León. El Estatuto de autonomía.

Tema 7. La Organización administrativa del Excmo. Ayuntamiento de La Bañeza. Reglamento Orgánico Municipal. Las competencias municipales.

Tema 8. La administración local: Tipos de entidades locales. El municipio: Concepto y elementos. El término municipal. La población: Especial referencia al empadronamiento. La organización municipal.

Tema 9. El derecho administrativo: Concepto. Fuentes del derecho administrativo: Enumeración y jerarquía. La ley. Clases de Leyes. Leyes orgánicas y leyes ordinarias. Disposiciones del ejecutivo con fuerza de ley. Decretos ley y decretos legislativos.

Tema 10. El Reglamento: Concepto y clasificación. Fundamento y límites de la potestad reglamentaria.

Tema 11. La potestad reglamentaria en el ámbito local. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Infracciones a ordenanzas y bandos.

Tema 12. El acto administrativo: Concepto, clases y elementos. Motivación, notificación y publicación.

Tema 13. El procedimiento administrativo: Principios informadores. Las fases del procedimiento administrativo. Dimensión temporal del procedimiento.

Tema 14. La actividad de fomento de la administración local. La actividad de policía: Las licencias.

Tema 15. El personal al servicio de las entidades locales. Concepto y clases. Derechos, deberes e incompatibilidades.

Tema 16. Régimen especial del personal de la Policía Local. Formación, selección, promoción y movilidad. Derechos y deberes. Régimen disciplinario.

Tema 17. Ordenanza Reguladora de Aparcamientos Limitados.

Tema 18. Ordenanza de terrazas del Ayuntamiento de La Bañeza.

Tema 19. Ordenanza del Mercado Semanal del Ayuntamiento de La Bañeza.

Tema 20. Ordenanza de Tráfico, Circulación de Vehículos y Seguridad Vial del Ayuntamiento de La Bañeza.

## Temas específicos

Tema 21. Decreto 3/1995 de Castilla y León, de 12 de enero, por el que se establecen las condiciones a cumplir por los niveles sonoros o de vibraciones producidos en actividades clasificadas.

Tema 22. La tenencia de animales potencialmente peligrosos. Protección de los animales de compañía. Legislación vigente.

Tema 23. Ley Orgánica 1/92 de Protección de la Seguridad Ciudadana.

Tema 24. Delitos y faltas. Personas criminalmente responsables. Circunstancias modificativas de la responsabilidad penal.

Tema 25. Las penas y su ejecución. Clasificación de las penas. Disposiciones comunes.

Tema 26. Responsabilidad del menor. Medidas susceptibles de ser impuestas a los menores. Instrucción del procedimiento.

Tema 27. El homicidio y sus formas. Las lesiones. Delitos contra la libertad. Amenazas y coacciones.

Tema 28. Delitos contra la libertad e indemnidad sexual. Omisión del deber de socorro.

Tema 29. Delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 30. Las faltas y sus penas. Disposiciones comunes a las faltas.

Tema 31. Delitos contra la Seguridad Vial. Disposiciones comunes.

Tema 32. La legislación sobre tráfico, circulación de vehículos a motor y seguridad vial: Las autorizaciones administrativas: El permiso por puntos. Clases de permiso de conducción.

Tema 33. Infracciones y sanciones en materia de tráfico. Medidas cautelares y responsabilidad. Procedimiento sancionador.

Tema 34. Los accidentes de circulación: concepto y clases de accidentes. Actuaciones de la policía local: investigación, informe, atestados, y práctica de diligencias.

Tema 35. La conducción bajo los efectos del alcohol, estupefacientes y otras circunstancias análogas; actuaciones policiales para su control.

Tema 36. La igualdad y la violencia de género. Políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: elementos descriptivos de este tipo de violencia.

Tema 37. Deontología policial. Concepto y significado.

Tema 38. El mando. Concepto. Cualidades. Rasgos (integridad, competencia, energía, autoridad, confianza en sí mismo, iniciativa, decisión...). Reglas básicas para el ejercicio del mando. Actividades más características del mando.

La Bañeza, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde, José Miguel Palazuelo Martín.

2476

150,00 euros

## SANTA MARÍA DE LA ISLA

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento el proyecto técnico de las obras de "Pavimentación de calles en el municipio - 20ª fase", confeccionado por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos don Daniel González Rojo, cuyo presupuesto de ejecución por contrata asciende a 30.000,00 euros, y comprende la pavimentación c/ Linares -3ª fase, en Santa María de la Isla, se encuentra expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de veinte días hábiles, a contar desde la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para su examen y presentación de las reclamaciones u observaciones oportunas.

En el caso de no presentarse reclamaciones se entenderá aprobado definitivamente.

Santa María de la Isla, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde, Vitalino Santos López.

2485

3,20 euros

## SAHAGÚN

Habiendo resultado infructuosas las gestiones realizadas para notificar la Baja por Caducidad de la Inscripción Padronal en el Ayuntamiento de Sahagún dictada mediante resolución de la Alcaldía nº 168, de fecha 14 de marzo de 2008 a don Rabia Fadriq, se procede, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.5) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, a efectuar dicha notificación mediante su publicación en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento e inserción de la misma en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN, siendo su texto literal el siguiente:

"Resolución de declaración de baja por caducidad de inscripción en el padrón municipal de habitantes.

Antecedentes de hecho:

Visto el expediente iniciado a don Rabia Fadriq, con tarjeta de residencia nº X7206325B, con último domicilio conocido en la calle Regina Franco nº 9 - 1º de la localidad de Sahagún (León), y con nacionalidad marroquí; siendo extranjero no comunitario sin autorización de residencia permanente (ENCSARP).

Teniendo en cuenta que por el INE se ha comunicado en diciembre de 2007 a este Ayuntamiento la fecha de renovación de inscripción padronal del interesado, cuyo límite es el día 7 de marzo de 2008.

Visto que se ha intentado entregar a don Rabia Fradriq aviso previo de fecha 10 de diciembre de 2007, al domicilio que figura en la base de datos del Padrón Municipal de este Ayuntamiento, derivado de la solicitud que el mismo gestionó en fecha 7 de marzo de 2006; sin que consten modificaciones posteriores por cambio de domicilio o población; en el que se le indicaba el plazo y documentación necesaria para gestionar la renovación padronal.

Visto que no se haya podido realizar la comunicación indicada en el párrafo anterior al no haberse localizado al interesado conforme consta en el informe emitido por el Vigilante Municipal, agente 0307, el día 26 de diciembre de 2007.

Visto que el día 7 de marzo de 2008 ha finalizado el plazo establecido para gestionar la renovación padronal, acto que no se ha realizado por el interesado; y que lo por tanto se ha incumplido con la normativa vigente.

Fundamentos de derecho:

Es de aplicación para la baja por caducidad de ENCSARP la normativa siguiente:

- Resolución de 26 de mayo de 2005, de la Subsecretaría, por la que se dispone la publicación de la Resolución de 28 de abril de 2005, del INE y de la Dirección General de Cooperación Local, por la que se dictan instrucciones técnicas a los Ayuntamientos sobre el procedimiento para acordar la caducidad de las inscripciones padronales de los extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente que no sean renovados cada dos años.

- Artículo 16.1.2º y 3er párrafo) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, que establece que "la inscripción en el Padrón Municipal deberá ser objeto de renovación periódica cada dos años cuando se trate de la inscripción de extranjeros no comunitarios sin autorización de residencia permanente".

Es el órgano competente para dictar la presente resolución, el Alcalde de Sahagún, conforme establece:

- Instrucción 1.8) de la Resolución de 28 de abril de 2005, del INE y de la Dirección General de Cooperación Local,

Visto que se ha realizado la tramitación legalmente establecida, esta Alcaldía resuelve:

Primero.- Declarar la baja por caducidad de la inscripción padronal en este Ayuntamiento de don Rabia Fadriq, siendo la fecha de la misma la de la recepción de la notificación de la presente resolución, o en su caso la de publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEÓN.

Segundo.- Formalizar la baja por caducidad con la fecha señalada, realizando la gestión en la hoja padronal correspondiente y programa informático del Padrón Municipal de Habitantes de este Ayuntamiento, dando comunicación de esta actuación a la Oficina del Censo Electoral de la Delegación Provincial de León del INE, en el disco de envío de datos de variaciones correspondiente".

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa y es definitivo en dicha vía, puede el interesado interponer cualquiera de los siguientes recursos: a) Recurso potestativo de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación. Dicho recurso deberá ser resuelto y notificado en el plazo de un mes, entendiéndose en caso contrario, presuntamente desestimado. Contra la desestimación, expresa o presunta, del recurso de reposición, cabe recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo con sede en León, en los plazos que a tal efecto señala el artículo 46 de la Ley 29/1998. b) Directamente recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo con sede en León en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. c) No obstante podrá interponer cualquier otro recurso que estime oportuno.

Sahagún, 24 de marzo de 2008.-El Alcalde, Emilio Redondo Callado.

2503

18,00 euros

## GRADEFES

Previo tramitación ordinaria del correspondiente expediente de contratación, ha sido aprobado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria de fecha 21 de febrero de 2008, el pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas que han de regir el concurso mediante procedimiento abierto, para contratar el servicio de conservación y mantenimiento del alumbrado público que a continuación se detallan, que se expone al público durante el plazo de ocho días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Simultáneamente se convoca concurso público, si bien la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de cláusulas.

1.- Objeto: Prestación del servicio de mantenimiento, reparación de las averías y reposición de los materiales y componentes del alumbrado público en Gradefes.

2.- Tipo de licitación:

Dos mil quinientos euros/anuales (2.500,00 €/año) IVA incluido, que podrá ser mejorado a la baja.

3.- Plazo de ejecución: Dos años (2).

4.- Garantías:

a) Provisional: 50 euros.

b) Definitiva: el 4% del importe de adjudicación.

5.- Obtención de documentación e información:

El pliego de cláusulas administrativas particulares y pliego de condiciones técnicas y demás documentación del expediente, podrán examinarse, durante el plazo de presentación de proposiciones, en horario de oficina, de lunes a viernes, en la Secretaría del propio Ayuntamiento, sito en la calle Consistorio, nº 2 de Gradefes, CP 24160 (León), teléfono 987 333 153, fax 987 333 059, pudiendo obtenerse copias de la correspondiente documentación.

6.- Presentación de proposiciones: En la mencionada Secretaría, en horas de oficina (de 9 a 14), durante el plazo de veintiséis días naturales, contados desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, que quedará prorrogado al primer día hábil siguiente cuando el último día del plazo sea inhábil. Cuando las proposiciones se envíen por correo, el licitador deberá justificar la fecha y hora en que efectuó el envío y comunicarlo al órgano de contratación mediante fax o telegrama dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación. Sin la concurrencia de estos requisitos no será admitida la proposición si es recibida con posterioridad al plazo señalado en este anuncio.

7.- Apertura de las proposiciones económicas: En el Salón de Actos del Ayuntamiento a las 10 horas del quinto día hábil a contar de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, en acto público.

8.- Modelo de proposición y documentación complementaria.

Los licitadores presentarán dos sobres (A y B) cerrados, en los que figurará, además del nombre de la empresa licitadora y de la indicación de su contenido, la siguiente inscripción: "Proposición para el concurso de: Prestación del servicio de mantenimiento, reparación de las averías y reposición de los materiales y componentes del alumbrado público en Gradefes".

El sobre A contendrá la Documentación acreditativa de la personalidad y características del contratista, según lo exigido en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

El sobre B contendrá únicamente la Proposición Económica, que se ajustará al siguiente modelo:

"Don ....., con DNI número....., expedido en ....., el día ....., con domicilio en ....., calle....., nº....., en nombre propio (o en representación de ....., como se acredita por ....., enterado de la convocatoria de subasta anunciada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA número..... de fecha ....., tomo parte en la misma, comprometiéndome a realizar la prestación del servicio de mantenimiento, reparación de las averías y reposición de los materiales y componentes del alumbrado público en Gradefes en el precio de ..... euros (en letra y número), IVA incluido, con arreglo al proyecto técnico y pliego de cláusulas administrativas que acepto íntegramente.

(Lugar, fecha y firma)".

9.- Gastos de anuncios: Serán de cuenta del adjudicatario todos los gastos derivados de los anuncios de licitación y adjudicación del contrato, así como los señalados en el pliego de cláusulas administrativas entre los que se encuentra la Dirección técnica facultativa, plan de seguridad y salud y controles de calidad que sea necesario realizar.

Gradefes, 3 de marzo de 2008.—La Alcaldesa, Ana Isabel Ferreras Diez.

2148

64,00 euros

## MATANZA

El Pleno de la Corporación Municipal en sesión celebrada con fecha 28 de marzo de 2008, aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares para contratar, por procedimiento abierto y mediante concurso público, la obra de "Construcción de Centro Polivalente de Atención Integral para Personas con Dependencia en Matanza de los Oteros, 1ª fase", financiadas con cargo al Plan del Sur, anualidad de 2006. El citado documento se somete a información pública por plazo de 8 días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Igualmente y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122.2 del Real Decreto L. 781/1986, de 18 de abril, se anuncia convocatoria de concurso público de acuerdo con las siguientes características:

Objeto: La adjudicación de la ejecución de la obra de "Construcción de Centro Polivalente de Atención Integral para Personas con Dependencia en Matanza de los Oteros, 1ª fase", de acuerdo al Proyecto Técnico redactado por el Arquitecto don Fernando Alonso González.

Tipo de licitación: 93.117,00 euros.

Plazo de presentación de ofertas: Trece días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Fianzas:

Provisional: Exenta.

Definitiva: El equivalente al 4 por 100 del importe de la adjudicación.

Apertura de pliegos: A las 12.00 horas del cuarto día natural siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de ofertas. Si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al inmediato hábil siguiente.

Proposiciones y documentos: Los relacionados en el Anexo I del presente anuncio.

Modelo de proposición: El insertado al final del presente anuncio como Anexo II.

Lugar de presentación: En la Secretaría Municipal del Ayuntamiento de Matanza, calle El Medio nº 22, de lunes a viernes, en horario de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento de los licitadores interesados.

Matanza, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.

\* \* \*

### ANEXO I

#### PROPOSICIONES Y DOCUMENTOS

Los pliegos habrán de presentarse en sobres cerrados, que podrán ser lacrados y precintados, señalados con las letras "A" y "B", y en cuyo exterior se hará constar la inscripción "Proposición para tomar parte en el concurso público para contratar las obras de Construcción de centro polivalente de atención integral para personas con dependencia en Matanza de los Oteros, 1ª fase", consignándose a continuación el nombre del licitador.

El sobre "A", incluirá la siguiente documentación:

a) Documento Nacional de Identidad del licitador individual o fotocopia autenticada del mismo, y Documento del Número de

Identificación Fiscal; Si se actúa por representación se acompañará poder debidamente bastanteado por letrado en ejercicio.

Si se concurre en representación de una sociedad, deberá acompañarse copia autorizada o testimonio notarial de la escritura de constitución o modificación, en su caso, debidamente inscrita en el Registro Mercantil.

b) Las empresas extranjeras han de presentar sus documentos constitutivos traducidos de forma oficial al castellano y un despacho expedido por la Embajada de España en el país respectivo donde se certifique que, conforme a su legislación, tienen capacidad para contratar y obligarse.

c) Testimonio judicial, certificación administrativa o, en su caso, declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado, de que el licitador, persona física o los administradores de la persona jurídica no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar previstos en el artículo 20 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

Esta declaración responsable comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

d) Documento de clasificación empresarial.

e) Documento justificativo de alta en el I.A.E.

f) Certificación acreditativa de la Tesorería de la Seguridad Social de estar al corriente en el pago de sus seguros sociales.

g) Certificación de la Delegación de Hacienda correspondiente de estar al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias.

h) Declaración jurada firmada por el licitador, de que el poder que acredita su representación está vigente.

i) Respecto de las empresas extranjeras se estará a lo dispuesto en los artículos 15.2, 21.5, 23, 24.2, 25.2, 26.2, 31.2, 79 d del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

j) Para el caso de Agrupación Temporal de Empresas, cada uno de los empresarios, deberá acreditar su personalidad y capacidad de obrar, además, cumplir los requisitos establecidos en los artículos 24 y 31 del Real Decreto Legislativo 2/2000 de 16 de junio.

k) Escrito firmado por el que lo ha hecho en la proposición en el que conste el número de teléfono y fax, y la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sea preciso realizar durante el procedimiento selectivo.

Los documentos presentados por los licitadores serán originales o copias auténticas.

El sobre "B" contendrá la oferta económica y técnica, ajustada al modelo inserto al final del presente pliego.

### ANEXO II

#### MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA

Don ....., domiciliado en ..... calle ..... nº ..... provisto del Documento Nacional de Identidad número ..... NIF número ..... en plena posesión de su capacidad jurídica y de obrar, en nombre propio (o en representación de ..... CIF número .....), enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha ....., convocando concurso público para la contratación de las obras de ".....", y conocido el proyecto, presupuesto y pliego de cláusulas administrativas particulares que han de regir en el contrato, acepta y se compromete a su ejecución con sujeción al contenido de los expresados documentos por la cantidad de ..... (en letra y cifras) ..... euros, IVA incluido, y declara que las remuneraciones de los trabajadores que se empleen en la contrata de referencia no serán inferiores a las fijadas para cada oficio o categoría por la legislación vigente y que dará cumplimiento, en especial, a la que regula los Seguros Sociales y prevención de riesgos laborales, adjuntando en el sobre "A" la documentación exigida en el pliego de condiciones.

..... a ..... de ..... de 200 .....

El Proponente,

(Firmado y rubricado.)

2518

98,40 euros

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2008, adoptó el acuerdo cuya parte dispositiva se transcribe:

**ORDENACION E IMPOSICION DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES POR LA OBRA DE "RENOVACION ABASTECIMIENTO DE AGUA EN MATANZA"**

Primero: Imponer contribuciones especiales como consecuencia de la ejecución de las obras "Renovación de la red de abastecimiento en Matanza", cuyo establecimiento se legitima por el beneficio especial que obtendrán los propietarios de los bienes inmuebles afectados que se ven beneficiados por la ampliación y mejora del servicio.

Segundo: Establecer la ordenación concreta de las contribuciones especiales en la parte de la ejecución de las obras de la siguiente manera:

Honorarios redacción de proyecto	11.722,53 euros
Importe de las obras ejecutadas	264.450,00 euros
Subvención recibida	180.159,89 euros
Coste de obra que soporta el Ayto.	96.012,64 euros
A repartir entre beneficiados	41.400,00 euros
Número de módulos	207 enganches
Valor del módulo	200 euros/enganche

Tercero: Aplicar como módulo de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles afectados, ya que atendiendo a la clase y naturaleza de la obra es el que ofrece mayor equidad distributiva del coste que los sujetos pasivos tienen que soportar.

Cuarto: Aprobar la relación de sujetos pasivos por las presentes contribuciones especiales impuestas y ordenadas y sus cuotas individuales, tal y como constan en el expediente administrativo tramitado al efecto.

Quinto: Someter a información pública este acuerdo junto con el expediente, por un período de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitivamente adoptado el presente acuerdo.

De conformidad con lo establecido en los artículos 36 y 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el texto refundido de la LRHL, los propietarios o titulares afectados podrán constituirse en asociación administrativa de contribuyentes.

Lo que se publica a los efectos del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Matanza, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.  
2519 8,80 euros

\*\*\*

Formada la Cuenta General del ejercicio de 2007, el expediente junto con la documentación complementaria que lo integra, en virtud de lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones a la misma.

Matanza, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.  
2522

\*\*\*

Aprobado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada con fecha de 28 de marzo de 2008, el proyecto técnico de la obra de "Renovación del alumbrado público", redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don Demetrio Castellanos Mielgo, incluido en el Plan Provincial de Obras y Servicios para 2008, con el nº 51, con un presupuesto de ejecución material de 80.000,00 euros, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días, a efectos de su examen y presentación de reclamaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Matanza, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.  
2523 2,40 euros

Este Ayuntamiento de mi Presidencia tramita aval bancario ante la entidad financiera Caja España, en las condiciones siguientes:

- Importe: 32.000,00 euros.
- Comisión de apertura: 0,25%.
- Comisión trimestral: 0,20%.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Matanza, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.  
2521 2,40 euros

\*\*\*

Este Ayuntamiento de mi Presidencia tramita aval bancario ante la entidad financiera Caja España, en las condiciones siguientes:

- Importe: 9.000,00 euros.
- Comisión de apertura: 0,25%.
- Comisión trimestral: 0,20%.

El expediente queda expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante un plazo de quince días, al objeto de que pueda ser examinado por los interesados y se presenten las reclamaciones que se consideren oportunas.

Matanza, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde, Marcelo Alonso Pérez.  
2520 2,40 euros

\*\*\*

El Pleno de la Corporación Municipal, en sesión celebrada con fecha de 28 de marzo de 2008, aprobó la separata del proyecto técnico de la obra de "Construcción de Centro Polivalente de Atención Integral para Personas con Dependencia en Matanza de los Oteros, 1ª fase", por un importe de 93.117,00 euros, redactada por el Arquitecto don Fernando Alonso González, incluida en el Plan del Sur, anualidad de 2006.

El citado documento técnico se somete a exposición pública por un plazo de quince días a efectos de su examen, en la Secretaría Municipal, en horario de lunes a viernes de 9.00 a 14.00 horas.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Matanza, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde Marcelo Alonso Pérez.  
2517 2,80 euros

#### MURIAS DE PAREDES

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el artículo 5 del Reglamento número 3/1995, de junio, de los Jueces de Paz, se hace saber que a partir del día 21 de julio de 2008 quedará vacante el cargo de Juez de Paz titular de este municipio de Murias de Paredes.

Los interesados en el nombramiento podrán presentar la solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento en el plazo de los treinta días naturales siguientes a la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, acompañada de los documentos siguientes:

- Certificación de nacimiento.
- Certificado de empadronamiento.
- Fotocopia compulsada del DNI.
- Certificado médico o informe de no tener impedimento físico o psíquico para el cargo que se solicita.
- Certificado de antecedentes penales.
- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad para desempeñar el cargo.
- Documentos acreditativos de los méritos o títulos que posea y desee alegar.

Quien lo solicite será informado en el Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dicho cargo, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad que impiden el desempeño.

Murias de Paredes, 28 de marzo de 2008.—La Alcaldesa, Mª del Carmen Mallo Álvarez.  
2557 5,40 euros

## CUADROS

Por don Urbano González Escapa se ha solicitado licencia ambiental para colmenar de 75 colmenas; con emplazamiento en la parcela 509, polígono 11, de la localidad de Valsemana.

Por don Urbano González Escapa se ha solicitado licencia ambiental para colmenar de 75 colmenas; con emplazamiento en la parcela 293, polígono 12, de la localidad de Valsemana.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 11/2003, de 8 de abril, de la Comunidad de Castilla y León de Prevención Ambiental, se anuncia que los expedientes correspondientes permanecerán expuestos al público en estas dependencias municipales durante un plazo de veinte días hábiles, al objeto de que aquellas personas que se consideren afectadas por la referida actividad puedan formular las alegaciones que estimen oportunas.

Cuadros, 18 de marzo de 2008.—El Alcalde, Martín Marcos Martínez Barazón.

2546 13,60 euros

## Mancomunidades de Municipios

## ALTO ÓRBIGO

Rendida la Cuenta General de esta entidad, correspondiente a los ejercicios 2005, 2006 y 2007, se expone al público con los documentos que la justifican en la Secretaría de esta Mancomunidad, por un plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, al objeto de que los interesados puedan examinarla y presentar, en su caso, las reclamaciones u observaciones que estimen oportunas durante dicho plazo y los ocho días siguientes; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 193 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Carrizo de la Ribera, 29 de febrero de 2008.—El Presidente, Juan Bautista Álvarez Álvarez. 2513

## Juntas Vecinales

## BRUGOS DE FENAR

El Pleno de esta Junta Vecinal de Brugos de Fenar en sesión extraordinaria de fecha 22 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Robla, 22 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Alberto Diez González. 2525

## TOLIBIA DE ARRIBA

Aprobado provisionalmente, por la Junta Vecinal de Tolibia de Arriba en sesión de 15 de marzo del 2008, el expediente de imposición y ordenación de la tasa:

\* Distribución domiciliaria de agua potable a la población de Tolibia de Arriba.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 del R.D.L 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, se expone al público durante el plazo de treinta días, para que durante el mismo los interesados a que se refiere el artículo 18 de la citada Ley puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Tolibia de Arriba, 15 de marzo del 2008.—El Presidente, Javier Diez Fernández. 2491

## SANTIBÁÑEZ DE ORDÁS

La Junta Vecinal de Santibáñez de Ordás en sesión celebrada el día 9 de febrero de 2008 ha aprobado definitivamente el Presupuesto General para 2008. A continuación se publica su resumen por capítulos de acuerdo con lo establecido por el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

## INGRESOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 3. Tasas y otros ingresos	2.900,00
Capítulo 5. Ingresos patrimoniales	22.951,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 7. Transferencias de capital	9.666,00
<b>Total ingresos</b>	<b>35.517,00</b>

## GASTOS

	Euros
<i>Operaciones corrientes</i>	
Capítulo 2. Gastos en bienes corrientes y servicios	11.207,00
Capítulo 3. Gastos financieros	310,00
<i>Operaciones de capital</i>	
Capítulo 6. Inversiones reales	12.000,00
Capítulo 7. Transferencias de capital	12.000,00
<b>Total gastos</b>	<b>35.517,00</b>

Esta aprobación definitiva podrá ser impugnada ante la jurisdicción contencioso administrativa, conforme a lo establecido en los artículos 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y 22 y 23 del Real Decreto 500/90 de 20 de abril, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Santa María de Ordás, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Julio González González. 2524

## BRAÑUELAS

El Pleno de esta Junta Vecinal de Brañuelas en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Brañuelas, 28 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Raúl Blanco Fernández. 2543

#### HUERGA DE GARABALLES

El Pleno de esta Junta Vecinal de Huerga de Garaballes en sesión extraordinaria de fecha 24 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Soto de la Vega, 24 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Melchor González Santos. 2540

#### LLOMBERA

El Pleno de esta Junta Vecinal de Llombera en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

La Pola de Gordón, 29 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Manuel Nicolás Pérez. 2544

#### SANVICENTE DEL CONDADO

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Vicente del Condado en sesión extraordinaria de fecha 29 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes

al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Vegas del Condado, 29 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Jose Luis Rodríguez Castro. 2556

#### SAN FÉLIX DE LA VEGA

El Pleno de esta Junta Vecinal de San Félix de la Vega en sesión extraordinaria de fecha 27 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Riego de la Vega, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Elías Pérez Prieto. 2550

#### VILLIGUER

El Pleno de esta Junta Vecinal de Villiguer en sesión extraordinaria de fecha 6 de marzo de 2008 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar provisionalmente el Presupuesto General para el ejercicio 2008.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE de 9 de marzo de 2004), y artículo 20 del Real Decreto 500/1990 de 20 de abril (BOE número 101, de 27 de abril), el Presupuesto junto a su expediente y con el referido acuerdo, estarán expuestos al público en la Secretaría Municipal, por plazo de quince días hábiles siguientes al de inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, durante los cuales los interesados podrán presentar por escrito reclamaciones, sugerencias, reparos u observaciones que estimen oportunos.

El Presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

Villasabariego, 31 de marzo de 2008.—El Alcalde Pedáneo, Marcelino Reguera Velasco. 2551

## Junta de Castilla y León

### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE LEÓN

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Expte.: 496/07/6340.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Unión Fenosa SA, con domicilio en León, Avda. Independencia 1-2º, solicitando sustitución de C.T.I. y extensión de red B.T. en la ctra. de Arganza, s/n, en El Cueto - Sancedo, se derivan los siguientes:

**Antecedentes de hecho:**

1º.- Con fecha 12 de diciembre de 2007, Unión Fenosa SA solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de ejecución para llevar a cabo la instalación sustitución de C.T.I. y extensión de red B.T. en la ctra. de Arganza, s/n, en El Cueto - Sancedo, acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 8 de febrero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de Sancedo, así como a los organismos afectados.

**Fundamentos de derecho:**

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por el que se delegan determinadas competencias en el Jefe de Servicio Territorial competente en la materia de Industria, Energía y Minas (BOCYL nº 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias de los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (BOCYL nº 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el R.D. 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

**Este Servicio Territorial resuelve:**

Primero, autorizar a Unión Fenosa SA la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Construcción de nuevo CT para dar suministro en BT a los nuevos clientes de Cueto en el t.m. de Sancedo. Estará formado por línea de M.T. subterránea de 15 kV subterránea entubada y cuyo origen será el paso aéreo subterráneo en el apoyo metálico nº 5 y final en el CT rural fin de línea proyectado. Tiene una longitud en 45 m y conductor tipo/sección RHZI 20L -12/20 kV -3x150 mm². Con una capacidad de transporte de 7366 kW. Centro de transformación no prefabricado, será del tipo rural 1x250 kVA. La celda de protección instalada será de tipo con corte en SF<sub>6</sub>. El transformador a instalar tiene las siguientes características: Será tipo compacto maniobra exterior con una potencia asignada 17,5 kV/420-230V y una relación de transformación de 15000/400-230V y aceite mineral como aislante.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial don José Luis Felices Olmeda, con fecha noviembre de 2007 y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982, de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, c/ Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 5 de marzo de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, Emilio Fernández Tuñón.

2081

84,00 euros

\* \* \*

Expte.: 449/07/6337.

Resolución del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se autoriza el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo, a instancia de Iberdrola Distribución SAU, con domicilio en León, calle La Serna, 90, solicitando el Proyecto de nuevo Centro de Transformación Integrado "Avenida la Senda" de 630 kVA, línea subterránea a 13,2/20 kV enlace con la red de B.T. existente en El Ferral del Bernesga, término municipal de San Andrés del Rabanedo, se derivan los siguientes:

**Antecedentes de hecho:**

1º.- Con fecha 26 de noviembre de 2007 Iberdrola Distribución SAU solicitó autorización administrativa, así como aprobación del proyecto de nuevo C.T. Integrado, línea subterránea y enlace con la red de B.T.; acompañando a dicha solicitud el correspondiente proyecto técnico.

2º.- Dicha solicitud fue sometida al trámite de información pública mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de fecha 5 de febrero de 2008, notificándose al mismo tiempo al Ayuntamiento de San Andrés del Rabanedo.

**Fundamentos de derecho:**

1º.- La competencia para dictar la presente resolución viene atribuida al Jefe del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo por delegación del Delegado Territorial, en virtud de lo dispuesto en la resolución de 21 de enero de 2004, de la Delegación Territorial de la Junta de Castilla y León, en León, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de Industria, Energía y Minas (Boletín Oficial de Castilla y

León número 20, de 30 de enero de 2004), en relación con el Decreto 156/2003, de 26 de diciembre, por el que se atribuyen y desconcentran competencias en los órganos directivos centrales de la Consejería de Economía y Empleo y en los Delegados Territoriales de la Junta de Castilla y León (Boletín Oficial de Castilla y León número 251, de 29 de diciembre de 2003).

2º.- Son de aplicación a la presente resolución, además de la disposición antedicha en materia de competencia, el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León, el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica; la Ley 54/97, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico, la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria, la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, y demás disposiciones vigentes de general aplicación.

3º.- A la vista de la solicitud presentada y documentos obrantes en poder del expediente,

Este Servicio Territorial resuelve:

Primero, autorizar a Iberdrola Distribución SAU la instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea subterránea de M.T. y C.T. en avenida de la Senda, en El Ferral del Bernesga. Formada por conductor de aluminio HEPRZ1, 12/20 kV, 1x240 mm<sup>2</sup> y una longitud de 466 metros. Entroncará en un nuevo apoyo número 39 de la línea "El Ferral", discurrirá por avenida San Roque y avenida la Senda y alimentará un C.T.

El C.T. será del tipo integrado de intemperie, formado por una máquina de 630 kVA, 13,2/20 kV - 400-231 V, una celda de línea y otra de protección 24 kV, 400 A y corte en SF<sub>6</sub>.

La instalación se realiza de acuerdo con el proyecto redactado por el ingeniero industrial don Juan Carlos Llamas Álvarez, con fecha noviembre de 2007, y los condicionados que se señalan en el punto 7º de esta resolución.

Segundo, aprobar el proyecto de ejecución de la instalación de la línea indicada, conforme a la reglamentación técnica aplicable y con las siguientes condiciones:

1.ª Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2.ª El plazo de puesta en marcha será de seis meses, contados a partir de la presente resolución.

3.ª El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a este Servicio Territorial para su puesta en marcha, aportando la documentación establecida en el artículo 11 del Real Decreto 3.275/1982 de 12 de noviembre (BOE 01.12.1982).

4.ª Por la Administración se comprobará si en la ejecución del proyecto se cumplen las condiciones dispuestas en los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, para lo cual el titular de las instalaciones dará cuenta por escrito a la misma del comienzo de los trabajos, la cual, durante el período de construcción y, asimismo, en el de explotación, los tendrá bajo su vigilancia e inspección en su totalidad.

5.ª La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6.ª En tales supuestos, la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7.ª El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por los organismos afectados; todos los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Esta resolución se emite con independencia de cualquier autorización prevista en la normativa vigente y sin perjuicio de terceros.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada en el plazo de un mes,

contado a partir del día siguiente a su notificación, ante el Ilmo. Sr. Director General de Energía y Minas, calle Jesús Rivero Meneses, s/n, 47071 Valladolid, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 60 de la Ley 3/2001, de 3 de julio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

León, 29 de febrero de 2008.—El Jefe del Servicio Territorial, P.D. Emilio Fernández Tuñón.

2014

84,00 euros

## Anuncios Particulares

### Comunidades de Regantes

CANAL DEVILLALQUITE

CONVOCATORIA JUNTA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a todos los usuarios de esta Comunidad de Regantes a la Junta General Ordinaria que se celebrará el próximo domingo día 6 de abril de 2008, en la casa Concejo de Villalquite, a las 16 horas en primera convocatoria y, de no haber mayoría absoluta, a las 16.30 horas en segunda convocatoria, siendo igualmente válidos los acuerdos que en ella se tomen, según lo previsto en los artículos 44 y 53 de las ordenanzas y de acuerdo con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º Lectura y aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior.

2º Examen de la memoria general de 2007 presentada por el Sindicato.

3º Todo cuanto convenga el mejor aprovechamiento de las aguas y distribución del riego para el presente año.

4º Examen de las cuentas de gastos correspondientes al año 2007.

5º Ruegos y preguntas.

Villalquite, 31 de marzo de 2008.—El Presidente, Javier Nistal Fernández.

2662

28,80 euros

## Anuncios Urgentes

### Ayuntamiento de Santa Colomba de Somoza

En la sesión ordinaria del Pleno de 7 de febrero de 2008 se acuerda, por mayoría absoluta, la desestimación de las alegaciones presentadas contra las contribuciones especiales del proyecto de "Pavimentación de las calles en Santa Colomba de Somoza".

Quedando definitivamente aprobadas en los términos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 30 de octubre de 2007.

Santa Colomba de Somoza, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

\* \* \*

En la sesión ordinaria del Pleno de 7 de febrero de 2008 se acuerda, por mayoría absoluta, la desestimación de las alegaciones presentadas contra las contribuciones especiales del proyecto de "Pavimentación de las calles en San Martín del Agostedo".

Quedando definitivamente aprobadas en los términos publicados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de 30 de octubre de 2007.

Santa Colomba de Somoza, 26 de marzo de 2008.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

2589

28,80 euros